



Bogotá 31 de octubre de 2022

UMNG-VICADM-DIVCAD

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INQUIETUDES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 02 DE 2022 CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR ACCIDENTES A QUE SE VEAN EXPUESTOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, Y POR AQUELLOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE SEA O FUERE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.”.

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 02 DE 2022.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas en cada sentido particular y concreto modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de la ADENDA para efectos de la elaboración de sus propuestas.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR HDI SEGUROS S.A.**

OBSERVACIÓN No. 1:

GENERALES

EN GENERAL

Reducir el plazo de pago a 30 días y confirmar si las pólizas se deben expedir y serán pagadas por vigencias fiscales



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440

RESPUESTA No. 1:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que el plazo de pago establecido en el presente proceso, se fijó en máximo 120 días teniendo en cuenta los procesos internos que realiza la Universidad para realizar el pago.

En cuanto a la expedición de las pólizas se precisa que se debe generar una póliza, la cual generé un cobro por la vigencia fiscal 2022 y un segundo cobro por la vigencia fiscal 2023, el cobro correspondiente a la vigencia fiscal 2022 se debe generar y entregar con los documentos que requiera la Universidad, dentro de los tres días hábiles posteriores a la adjudicación del proceso, el cobro de la vigencia fiscal 2023 se debe generar a partir del día 1 de febrero de 2023, es de mencionar que la Universidad tiene cierre de recepción de facturación el día 7 de diciembre de 2022 y vuelve a recibir facturas en el mes de febrero de 2023.

OBSERVACIÓN No. 2:

TRDM

Se solicita a la entidad eliminar la siguiente condición ya que el software no es un bien material ni tangible susceptible de daño material, el hardware sí lo es "cobertura obligatoria para software y gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Sublímite de \$2.500'000.000."

RESPUESTA No. 2:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la observación, en el sentido de eliminar la cobertura obligatoria para software y gastos para reinstalación de software, si bien el software no es un bien material, pero el hardware sin el software no es operativo, por lo cual no podemos desligar el uno del otro.

OBSERVACIÓN No. 3:

Para la cláusula de renuncia a la aplicación de infraseguro se solicita reducir el porcentaje a 10%

RESPUESTA No. 3:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud de disminuir el porcentaje de infraseguro a 10%, el porcentaje fijado es el adecuado para los bienes y la fluctuación del valor asegurado que estos puedan presentar.

OBSERVACIÓN No. 4:

Eliminar la cláusula de deducible agregado de indemnización ya que es imposible otorgarla por ser anti técnica

RESPUESTA No. 4:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, ya que la operatividad de la póliza fue diseñada para operar con la cláusula de deducible agregado de indemnización.

OBSERVACIÓN No. 5:

Se solicita aumentar los deducibles a 3% del valor asegurable mínimo 3 SMMLV para terremoto, temblor y/o erupción volcánica, 15% de la pérdida mínimo 10 SMMLV para AMIT, AMCCOPH, S&T y 10% de la pérdida mínimo 3 SMMLV para demás eventos

RESPUESTA No. 5:

La Universidad Militar Nueva Granada, una vez analizada la solicitud realizada por el observante, se permite informar que no acoge la observación, en el sentido de ampliar las tablas de deducibles toda vez que se asigna puntaje partiendo de la contratación actual; es importante advertir al observante que la tabla estructurada en el presente proceso de contratación no tiene restricción cuando el oferente oferte deducibles superiores.

OBSERVACIÓN No. 6:

MANEJO

Eliminar la cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado ya que no es posible otorgarla

RESPUESTA No. 6:

La Universidad Militar Nueva Granada para cumplir las obligaciones de tipo general y de orden legal, referidas en el punto de la necesidad que pretende satisfacer, así como las específicas a este seguro y las cuales deben tender a lograr la contratación de cobertura adecuada y suficiente; requiere el ofrecimiento de la cláusula observada bajo las condiciones exigidas, la cual además de encontrarse contratada en la póliza actualmente vigente, se contempló considerando la capacidad de ofrecimiento del mercado mostrada en este tipo de procesos.

De conformidad con lo anterior, la Universidad Militar Nueva Granada no considera procedente la eliminación la cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado.

OBSERVACIÓN No. 7:

Eliminar la cláusula de faltantes de inventario ya que no es posible otorgarla

RESPUESTA No. 7:

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada no acoge la solicitud, toda vez que la naturaleza de la póliza de manejo para entidades estatales, es la de amparar el detrimento patrimonial a consecuencia de actos de los funcionarios de la entidad por actos que se configuren como delitos contra la administración pública, dentro de los cuales se contemplan los alcances y responsabilidad fiscal, es decir, incluye los faltantes de inventario, por lo tanto la entidad tiene la obligación legal de contratar la cobertura para este riesgo.

OBSERVACIÓN No. 8:

Permitir deducible de 10% de la pérdida mínimo 3 SMMLV

RESPUESTA No. 8:

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a incluir deducibles, toda vez que la no aplicación de deducibles fue otorgada por el mercado asegurador en el proceso de contratación anterior. Adicionalmente es importante indicar que el buen comportamiento siniestral, permite solicitar al mercado asegurador la no aplicación de deducible para este seguro.

OBSERVACIÓN No. 9:

Confirmar si la póliza opera por modalidad de ocurrencia

RESPUESTA No. 9:

La Universidad Militar Nueva Granada, una vez analizada la observación realizada por el observante, se permite aclarar que la modalidad de la póliza es por ocurrencia.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.**

OBSERVACIÓN No. 10:

- Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.

RESPUESTA No. 10:

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que es de absoluta responsabilidad del proponente determinar los costos en que debe incurrir para la presentación de su oferta, entre estos los impuestos, por lo cual serán estas quienes deben precisar cuáles son los “gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales y departamentales y municipales y similares” en los que debe incurrir.

OBSERVACIÓN No. 11:

- Amablemente solicitamos a la entidad publicar el RUT y el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.

RESPUESTA No. 11:

La Universidad Militar Nueva Granada se permite publicar el RUT y los Certificados de Disponibilidad presupuestal – CDP.

OBSERVACIÓN No. 12:

- Solicitamos a la entidad informar el correo electrónico al cual se deberá enviar la facturación electrónica en caso de adjudicación.

RESPUESTA No. 12:

Se informa al observante que lo solicitado se entregará únicamente a las compañías de seguros que les sean adjudicadas las pólizas.

OBSERVACIÓN No. 13:

- Con relación al numeral **4.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, Respetuosamente solicitamos a la entidad ajustar la condición para la presentación

de la póliza de seriedad, permitiendo la constitución de una garantía de seriedad por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial por grupo o grupos al cual se presente oferta.

RESPUESTA No. 13:

No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 14:

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

- Agradecemos suministrar la siguiente información para cada uno de los riesgos a asegurar, con base en lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el cual las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.

Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas in situ o trabes prefabricados o no tiene trabes.

RESPUESTA No. 14:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la información solicitada fue suministrada a los interesados, en la visita realizada a cada una de las sedes de la Universidad el pasado 20 de octubre de 2022, donde fueron visitadas todas las sedes de la Universidad que se pretenden asegurar bajo el presente proceso, vale la pena indicar que la dirección y los valores asegurados de cada sede los encuentran en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 15:

- Para efectos de la modelación catastrófica y establecimiento de cúmulos de Terremoto y Terrorismo (riesgos políticos HAMCCP, AMIT), agradecemos se suministre el desglose más amplio posible de los valores asegurables por ubicación. Esta información es indispensable para los reaseguradores, puesto que, aunque entendemos la confidencialidad de la actividad desarrollada por el Asegurado, si debemos contar con una información mínima disponible que permita analizar el riesgo de la manera correcta y establecer el pricing adecuado de acuerdo con la exposición de cada asegurado.

RESPUESTA No. 15:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que los valores asegurados por sede son los publicados en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias, en cuanto a los contenidos por sede guardan una proporción semejante del valor asegurado de cada sede.

OBSERVACIÓN No. 16:

- Agradecemos suministrar el desglose de las 20 principales ubicaciones especificado el valor asegurable de edificio y contenidos para cada riesgo.

RESPUESTA No. 16:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la Universidad solo cuenta con 5 sedes las cuales tienen su valor asegurado de forma independiente en el Anexo No. 8 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, en cuanto a los contenidos en el anexo citado se encuentran los valores globales de cada uno de ellos, vale la pena indicar que los contenidos guardan una proporción semejante al valor asegurado por sede.

OBSERVACIÓN No. 17:

- Solicitamos ajustar el límite del deducible agregado de indemnización a \$40.000.000

RESPUESTA No. 17:

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a disminuir el límite del deducible agregado de indemnización a \$40.000.000, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la

Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 18:

- Se solicita a la Entidad ajustar el término de aviso de la cláusula de Revocación de la póliza a 60 días, teniendo en cuenta que los reaseguradores actualmente No analizan con tanta antelación las prórrogas o renovaciones debido al panorama de volatilidad e incertidumbre global. Sobre el termino para informar los nuevos términos se solicitará ajustarlo a 30 días.

RESPUESTA No. 18:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, en cuanto disminuir el termino de revocación a 60 días, ya que para realizar la contratación de esta póliza requiere contar con mínimo 90 días que indica esta cláusula.

OBSERVACIÓN No. 19:

- Se solicita ajustar cláusula de término de aviso de siniestros a 60 días, sobre la base que el asegurado podrá reclamar dentro del término de prescripción definido legalmente en el Código de Comercio, lo que el mercado asegurado y reasegurador propende es contar con los avisos de siniestros oportunamente y con ello disminuir el IBNR actual de la póliza.

RESPUESTA No. 19:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la solicitud, de disminuir el término de aviso de siniestros a 60 días, ajuste que se verá reflejado en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 20:

- Agradecemos ajustar el término de aviso de la cláusula de **Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo** a un máximo de 60 días.

RESPUESTA No. 20:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la solicitud, de disminuir el término de aviso de la cláusula de Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo a un máximo de 60 días, ajuste que se verá reflejado en el anexo No. 8 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 21:

- Agradecemos ajustar el término de aviso de la cláusula de **Labores y materiales** a un máximo de 60 días.

RESPUESTA No. 21:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la solicitud, de disminuir el término de aviso de la cláusula de Labores y materiales a un máximo de 60 días, ajuste que se verá reflejado en el anexo No. 8 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 22:

- Agradecemos ajustar el término de aviso de la cláusula de **Variaciones del Riesgo** a un máximo de 60 días.

RESPUESTA No. 22:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, en cuanto a disminuir el término de aviso de la cláusula de Variaciones del Riesgo a un máximo de 60 días, ya que termino que tiene actualmente esta cláusula es adecuado para la cobertura que requiere la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 23:

- Con relación a la cláusula de **Renuncia a la aplicación de infraseguro**, se solicita remitir los respectivos avalúos base para el reporte de valores asegurable, en caso de no contar con estos documentos, No es posible otorgar esta condición por cuanto existe primero la obligación del asegurado de valorar correctamente sus bienes que se debe cumplir antes de otorgar alguna flexibilidad por posibles diferencias que pudiesen existir o variación permanente de los bienes asegurados. Igualmente se aclara que actualmente el mercado reasegurador No otorga más de un 5% o 7% de margen para no aplicación de infra seguro.

RESPUESTA No. 23:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que cuenta con los avalúos de cada uno de los predios que se pretenden asegurar, en caso de que la compañía de seguros que le sea adjudicado el proceso los requiera le serán suministrados. Por lo cual se mantiene esta cláusula sin ninguna modificación.

OBSERVACIÓN No. 24:

- Solicitamos ajustar la cláusula de No tasación en caso de siniestro a un límite de hasta COP\$50 millones, dado valores mayores si se hace necesario valorar y realizar el inventario de las pérdidas sin excepción

RESPUESTA No. 24:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la solicitud en cuanto a disminuir la cláusula de No tasación en caso de siniestro a un límite de hasta \$ 50.000.000, ajuste que se verá reflejado en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 25:

- Solicitamos ajustar los deducibles de **Terremoto al 1% sobre el Valor de la Perdida Sin Mínimo**

RESPUESTA No. 25:

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada, una vez analizada la observación realizada por el observante, se permite informar que no acoge la observación, en el sentido de ampliar las tablas de deducibles toda vez que se asigna puntaje partiendo de la contratación actual; es importante advertir al observante que la tabla estructurada en el presente proceso de contratación no tiene restricción cuando el oferente presente deducibles superiores. Por lo cual se mantiene lo indicado en el anexo No. 9 Condiciones Técnicas Complementarias Y Deducibles.

OBSERVACIÓN No. 26:

MANEJO

- Se solicita ajustar cláusula de término de aviso de siniestros a 60 días.

RESPUESTA No. 26:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la solicitud, de disminuir el término de aviso de siniestros a 60 días, ajuste que se verá reflejado en el anexo No. 8 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 27:

- Solicitamos ajustar el termino de aviso de Variaciones al estado del riesgo a un máximo de (60) días.

RESPUESTA No. 27:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, en cuanto a disminuir el término de aviso de la cláusula de Variaciones del Riesgo a un máximo de 60 días, ya que termino que tiene actualmente esta cláusula es adecuado para la cobertura que requiere la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 28:

- Agradecemos ajustar los términos de Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de sesenta (60) días.

RESPUESTA No. 28:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, en cuanto disminuir el termino de revocación a 60 días, ya que para realizar la contratación de esta póliza requiere contar con los 90 días que indica esta cláusula.

OBSERVACIÓN No. 29:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- Amablemente solicitamos ajustar las condiciones definidas para la cobertura de Gastos Médicos hasta \$5'000.000 persona / \$50'000.000 evento / \$150.000.000 vigencia y hasta un término de 30 días calendarios siguientes a la fecha del evento.

RESPUESTA No. 29:

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a disminuir el límite asegurado de la cobertura de Gastos Médicos, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 30:

- Solicitamos ajustar el termino de Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de sesenta (60) días.

RESPUESTA No. 30:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, en cuanto disminuir el termino de revocación a 60 días, ya que para realizar la contratación de esta póliza requiere contar con mínimo 90 días que indica esta cláusula.

OBSERVACIÓN No. 31:

- Solicitamos ajustar los términos de Amparo automático para nuevos predios y operaciones, aviso 60 días.

RESPUESTA No. 31:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la observación, en el sentido de disminuir los términos de Amparo automático para nuevos predios y operaciones, aviso 60 días, ya que el termino establecido actualmente está acorde a los procesos de inclusiones que realiza la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 32:

- Solicitamos ajustar los términos de aviso de siniestros a 30 días. sobre la base que el asegurado podrá reclamar dentro del término de prescripción definido legalmente en el Art 1081 del Código de Comercio.

RESPUESTA No. 32:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud respecto de disminuir el termino de aviso de siniestro, ya que el termino establecido actualmente es el requerido para esta póliza, por su forma de operar por reclamaciones provenientes de terceros.

OBSERVACIÓN No. 33:

- Solicitamos ajustar el termino de Ampliación aviso de siniestro a 60 días máximo.

RESPUESTA No. 33:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la solicitud, de disminuir el término de aviso de siniestros a 60 días, ajuste que se verá reflejado en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 34:

- Solicitamos ajustar los términos del amparo de Modificaciones o variaciones al estado del riesgo a un máximo de (60) días para el aviso.

RESPUESTA No. 34:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, en cuanto a disminuir el término de aviso de la cláusula de Variaciones del Riesgo a un máximo de 60 días, ya que termino que tiene actualmente esta cláusula es adecuado para la cobertura que requiere la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 35:

- Solicitamos ajustar los términos de la cláusula definida en el numeral 7.27 de las condiciones obligatorias, la cual establece mantener las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 50% (prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva).

RESPUESTA No. 35:

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a disminuir el porcentaje en 10% la cláusula definida en el numeral 7.27 de las condiciones obligatorias, la cual establece mantener las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 60% (prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva), lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

OBSERVACIÓN No. 36:

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

1. PRORROGA PARA EL CIERRE DEL PROCESO

Agradecemos a la entidad prorroga de al menos 3 días hábiles en el cierre del proceso, esta solicitud la efectuamos teniendo en cuenta que existen varias pólizas que requieren colocaciones en el mercado reasegurador y el plazo establecido entre las respuestas a las observaciones y el cierre del proceso es corto para el análisis y otorgamiento de condiciones.

RESPUESTA No. 36:

No se acepta la observación. Lo anterior teniendo en cuenta el vencimiento actual del programa de seguros, no es posible modificar la fecha de cierre del proceso.

OBSERVACIÓN No. 37:

2. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Agradecemos a la entidad indicarnos si se deben emitir pólizas por cada vigencia fiscal.

RESPUESTA No. 37:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la expedición de las pólizas se debe generar una póliza, la cual generé un cobro por la vigencia fiscal 2022 y un segundo cobro por la vigencia fiscal 2023, el cobro correspondiente a la vigencia fiscal 2022 se debe generar y entregar con los documentos que requiera la Universidad, dentro de los tres días hábiles posteriores a la adjudicación del proceso, el cobro de la vigencia fiscal 2023 se debe generar a partir del día 1 de febrero de 2023, es de mencionar que la Universidad tiene cierre de recepción de facturación el día 7 de diciembre de 2022 y vuelve a recibir facturas en el mes de febrero de 2023.

OBSERVACIÓN No. 38:

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

I. INTERMEDIARIOS

Solicitamos amablemente indicarnos los intermediarios de la cuenta y en caso de que hayan sido adjudicatarios del concurso en alguna figura asociativa (Consortio o Unión Temporal) agradecemos indicarnos los porcentajes de participación

RESPUESTA No. 38:

La Universidad Militar Nueva Granada en atención a la observación presentada, se permite manifestar que el intermediario actual es la Unión Temporal DELIMA MARSH LOS CORREDORES DE SEGUROS S.A. – WILLIS TOWER WATSON CORREDORES DE SEGUROS S.A., con una participación de 55% para MARSH en calidad de líder y 45 % para WILLIS.

OBSERVACIÓN No. 39:

II. OBSERVACIONES A LAS PÓLIZAS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

COMUNES PARA TODAS LAS PÓLIZAS

1. EXCLUSIONES DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado reasegurador y no obstante están contemplada dentro de los Slip de Condiciones Técnicas Obligatoria, muy amablemente a la Entidad permitir incluir el texto que maneja las aseguradoras sobre la Exclusión de Enfermedades Contagiosas que para el caso de Chubb Seguros Colombia es el siguiente:

Esta póliza no cubre daños, lesiones, costos, gastos, perdidas ni responsabilidades de ningún tipo causados por, o derivados de, relacionadas con o resultantes directa o indirectamente de cualquier enfermedad contagiosa. Esta exclusión aplica aun cuando las reclamaciones contra el Asegurado aleguen negligencia o mala práctica con respecto a:

- a. la supervisión, reclutamiento, empleo, formación o vigilancia de otras personas que puedan ser infectadas y puedan transmitir una enfermedad contagiosa;*
- b. la prueba o prueba de una enfermedad contagiosa;*
- c. fallo en la prevención del contagio de una enfermedad contagiosa; o*
- d. fallo en la comunicación de una enfermedad contagiosa a las autoridades.*

A efectos de esta exclusión, enfermedad contagiosa significa cualquier enfermedad infecciosa, incluyendo cualquier virus, bacteria, microorganismo o patógeno que pueda o presumiblemente pueda provocar deterioro físico, dolencias o enfermedades

RESPUESTA No. 39:

Se informa que esta exclusión se encuentra en todos los ramos objeto de esta contratación con el siguiente texto:

EXCLUSIÓN POR COVID -19

Este seguro no cubre pérdidas causadas por la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e).

- a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- b) Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV-2)
- c) Cualquier mutación o variación de SARS-COV-2:
- d) Cualquier enfermedad transmisible, epidemia o pandemia.
- e) Cualquier temor o amenaza que se relacione con los literales a), b), c) o d) anteriores.

OBSERVACIÓN No. 40:

3. SINIESTRALIDAD

Agradecemos aclarar las siguientes inquietudes

- a. Para las coberturas de Sabotajes y Terrorismo. AMIT y HMAccCoP se han presentado eventos que puedan generar reclamaciones en los últimos 5 años?

RESPUESTA No. 40:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que en los últimos 5 años no se han presentado siniestros para las coberturas de sabotajes y terrorismo. AMIT y HMAccCoP.

OBSERVACIÓN No. 41:

- b. ¿Los ramos y o pólizas que no reportan siniestro es porque en los últimos 5 años no han presentado reclamaciones?

RESPUESTA No. 41:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que los ramos y o pólizas que no reportan siniestros, efectivamente es porque en los últimos 5 años no han presentado reclamaciones.

OBSERVACIÓN No. 42:

- c. En la póliza de RCSP agradecemos indicarnos si existen otros de cargos asegurados implicados y el estado del proceso (Abierto o Cerrado)

RESPUESTA No. 42:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que los siniestros de la póliza de RCSP no tiene casos abiertos en el momento, únicamente sean presentados los siniestros reportados en el informe de siniestralidad.

OBSERVACIÓN No. 43:

III. SEGURO PARA TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES

1. Solicitamos amablemente se suministre la siguiente información, la cual es exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia a las Compañías de seguros respecto de los riesgos asegurados:

- Año de construcción
- Tipo de construcción
- No de pisos
- Tipo de ocupación

RESPUESTA No. 43:

La Universidad Militar Nueva Granada, una vez analizada la observación realizada por el observante, se permite informar en el siguiente cuadro la información requerida.

	Sede Campus Nueva Granada	Sede Bogotá Calle 100	Sede Bogotá Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud	Sede Bogotá Calle 94
Año de construcción	1986	1984	1986	2018
Tipo de construcción	Concreto y mampostería	Concreto y mampostería	Concreto y mampostería	Concreto y mampostería
No de pisos	3	5	7	5
Tipo de ocupación	Universidad	Universidad	Universidad	Universidad

OBSERVACIÓN No. 44:

Agradecemos informar igualmente el respectivo valor asegurado los equipos eléctricos, demás contenidos y dónde se encuentran ubicados.

RESPUESTA No. 44:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que los equipos eléctricos y demás contenidos con que cuenta la Universidad se encuentran ubicados en cada una de las sedes de la Universidad y su valor asegurado guarda proporción con el valor asegurado de cada sede.

OBSERVACIÓN No. 45:

2. Agradecemos suministrarnos la relación de obras de arte

RESPUESTA No. 45:

La Universidad Militar Nueva Granada, una vez analizada la observación realizada por el observante, se permite informar que la relación de obras de arte se encuentra publicada con el proceso en el anexo No. 18.

OBSERVACIÓN No. 46:

3. Solicitamos en el riesgo excluido se elimine esta condición:
No obstante que esta Póliza no ampara los daños o pérdidas ocasionados directamente por los eventos mencionados en los numerales f, g, h, i y j, la Compañía si indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas, o gastos, o costos que se causen a otras partes de este bien u otros bienes, así como los costos y gastos ocasionados por la ocurrencia de tales eventos. Justificamos nuestra solicitud toda vez que al ser exclusiones absolutas no es posible cubrir ningún gasto o costo adicional por el daño consecuencial.

RESPUESTA No. 46:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la solicitud realizada por el observante, eliminación que se realizará en el anexo No. 8 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 47:

4. Agradecemos que los gastos adicionales se incluyan dentro del valor asegurado y no en exceso de éste.

RESPUESTA No. 47:

La Universidad Militar Nueva Granada, una vez analizada la observación realizada por el observante, se permite informar que los gastos adicionales no están incluidos dentro de la suma asegurada, por lo cual el interesado debe considerarlos al momento de estructurar su oferta y los análisis de la suscripción.

OBSERVACIÓN No. 48:

5. Agradecemos modificar el límite asegurado sin aplicación de deducible así:
Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, Sublímite \$ 300.000.000 evento/
\$3.000.000.000 en el agregado anual incluidos los eventos de Actos Mal
Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga
(Incluido Terrorismo y sabotaje), SIN APLICACION DE DEDUCIBLE. Se calificará
en condiciones Técnicas complementarias el Sublímite adicional al básico.

RESPUESTA No. 48:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud de sublimitar la cobertura de rotura accidental de vidrios, como indica el observante, lo anterior debido a que esta cobertura se requiere como está contemplada actualmente.

OBSERVACIÓN No. 49:

6. Solicitamos muy amablemente a la Entidad modificar en la Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes, el aviso a 60 días; para Sabotaje y Terrorismo, AMIT, HMAcCoP a 10 días

RESPUESTA No. 49:

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a disminuir el aviso a 60 días en la cobertura automática para nuevas propiedades y bienes, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 50:

7. Solicitamos a la entidad disminuir modificar Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) a sesenta (60) días y para AMIT, AHMCCOP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días

RESPUESTA No. 50:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, en cuanto disminuir el termino de revocación a 60 días, ya que para realizar la contratación de esta póliza requiere contar con los 90 días que indica esta cláusula.

OBSERVACIÓN No. 51:

8. Pago de la indemnización y Pago de la indemnización por valor de Reposición y/o Reemplazo, solicitamos amablemente modificar el plazo de cinco (5) días calendario a diez (10) días hábiles, una vez enviada la liquidación por parte de la aseguradora y aceptada la misma por parte del asegurado.

RESPUESTA No. 51:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la observación en el sentido de modificar a diez (10) días hábiles el pago de la indemnización una vez enviada la liquidación por parte de la aseguradora y aceptada la misma por parte del asegurado.

OBSERVACIÓN No. 52:

9. Solicitamos disminuir el infraseguro de 15% a 10%

RESPUESTA No. 52:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud de disminuir el porcentaje de infraseguro a 10%, el porcentaje fijado es el adecuado para los bienes y la fluctuación del valor asegurado que estos puedan presentar.

OBSERVACIÓN No. 53:

10. Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la condición que en caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando el índice de siniestralidad sea igual o inferior al 60% (prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva, de no ser posible su eliminación agradecemos modificarla en el siguiente sentido:

En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando el índice de siniestralidad sea igual o inferior al 40% (s siniestros pagados y siniestros en reserva/ prima devenga sin IVA) hasta la fecha de la evaluación de la siniestralidad.

Parágrafo Primero: También se podrán ajustar los términos y condiciones en cada prórroga de acuerdo con los cambios y ajustes del mercado, teniendo en cuenta que la cobertura es respaldada por el mercado reasegurado quienes no solo toman en cuenta la siniestralidad sino también las condiciones de mercado de puedan incidir en el riesgo

RESPUESTA No. 53:

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto a disminuir el porcentaje en 20% la cláusula definida en el numeral 7.27 de las condiciones obligatorias, la cual establece mantener las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 60% (prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva), lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 54:

11. Solicitamos muy amablemente a la Entidad ampliar la calificación de los deducibles para Terremoto con el 1% del valor asegurado y o asegurable y para TERRORISMO al 1% sobre el valor de la pérdida con mínimo 2 SMMLV otorgando puntos.

RESPUESTA No. 54:

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada, una vez analizada la observación realizada por el observante, se permite informar que no acoge la observación, en el sentido de ampliar las tablas de deducibles toda vez que se asigna puntaje partiendo de la contratación actual; es importante advertir al observante que la tabla estructurada en el presente proceso de contratación no tiene restricción cuando el oferente oferte deducibles superiores.

OBSERVACIÓN No. 55:

12. Respecto al siniestro de DAÑOS AL LABORATORIO DE TÉRMICAS SEDE CALLE 100 (ID 135261) solicitamos muy amablemente a la Entidad informar qué medidas se tomaron luego de este siniestro para prevenir ocurrencias en el futuro o para disminuir su potencial de daño.

RESPUESTA No. 55:

1. Las medidas correctivas que se han tomado, con el fin de disminuir el riesgo en las redes hidráulicas de la sede Bogotá, bajo el direccionamiento de la División de Servicios Generales (secciones de Infraestructura y mantenimiento), corresponde a:

a. La sección de mantenimiento con su personal calificado ha revisado las tuberías que se encuentran visibles por techos y muros, actividades que se realizan frecuentemente.

b. la sección de Infraestructura tiene en proceso la Orden de Servicio No. 36 del 2020, bajo el siguiente Objeto: Instalación de cambio de tubería galvanizada por PVC depresión 311 PSI del sistema hidráulico, suministro de agua potable tubería de 2pulgadas y 3 pulgadas para las edificaciones de la sede Bogotá calle 100, cantidad 300ML, y obra civil. Que consta de instalación y trabajos de mampostería en paredes, muros y techos, respetando y siguiendo los parámetros de uniformidad con la presentación actual de la fachada. Así mismo suministro e instalación de accesorios tales como, cheques tipo Hidro de 2 y 3 pulgadas, universales de 2 y 3 pulgadas, uniones especiales tipo dress, soldadura fuerza alta PVC, codos, reducciones, adaptadores hembra y macho, tee, uniones anti vibratorias, válvulas de corte de 2 pulgadas.

OBSERVACIÓN No. 56:

IV. SEGURO MANEJO

13. Agradecemos disminuir el límite básico de \$ 800.000.000 a \$ 600.000.000 teniendo en cuenta que la entidad cuenta con una póliza robusta de IRF.

RESPUESTA No. 56:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud en cuanto a disminuir el límite asegurado de la póliza de manejo, es de mencionar que el deducible que se maneja para la póliza de IRF es alto por lo cual se requiere el límite asegurado solicitado.

OBSERVACIÓN No. 57:

V. SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

14. Solicitamos eliminar los actos de autoridad ya que son de naturaleza de una póliza Property

RESPUESTA No. 57:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, es de mencionar que esta condición está ajustada a la póliza de RCE como se visualiza en el siguiente texto:

“Se ampara la responsabilidad extracontractual que pueda ser imputable al asegurado por los daños o pérdidas materiales de los bienes y lesiones causadas a terceros, originados directamente por la acción de las autoridades legalmente constituidas, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza”.

OBSERVACIÓN No. 58:

15. Solicitamos excluir la contaminación paulatina

RESPUESTA No. 58:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la contaminación paulatina no se establece como cobertura en las condiciones técnicas básicas obligatorias del anexo No. 8, por lo cual no la podemos excluir.

OBSERVACIÓN No. 59:

16. Para la cobertura de Participación del asegurado en ferias y exposiciones y Viajes de funcionarios del asegurado al exterior excluir Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico y la Rc Vehicular

RESPUESTA No. 59:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud de excluir Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico y la RC Vehicular, ya que la Universidad requiere contar con esta cobertura sin limitar como indica el observante.

OBSERVACIÓN No. 60:

17. Solicitamos los estados financieros de los últimos 2 años.

RESPUESTA No. 60:

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que se encuentran publicados los Estados Financieros 2021 y 2020.

OBSERVACIÓN No. 61:

VI. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

18. Revocación solicitamos amablemente disminuirla de 90 a 60 días

RESPUESTA No. 61:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, en cuanto disminuir el termino de revocación a 60 días, ya que para realizar la contratación de esta póliza requiere contar con mínimo 90 días que indica esta cláusula.

OBSERVACIÓN No. 62:

19. Respecto de la Extensión de cobertura para gastos de defensa en actos relacionados con la incorrecta contratación de seguros agradecemos contemplar los siguientes sublímites

Cargos	Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas
Rector	\$80.000.000
Vicerrectores	\$70.000.000
Demás cargos	\$65.000.000

RESPUESTA No. 62:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la solicitud, en cuanto a incluir los sublímites por persona proceso para los gastos de defensa en actos relacionados con la incorrecta contratación de seguros.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

OBSERVACIÓN No. 63:

1. Con el fin de evitar incrementos en los costos solicitamos eliminar la obligatoriedad de emitir plegables.

RESPUESTA No. 63:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que los plegables se manejarán de forma digital, para ser distribuidos a los estudiantes por medio del correo electrónico.

OBSERVACIÓN No. 64:

2. Por favor aclarar si las capacitaciones requeridas se pueden realizar de forma virtual.

RESPUESTA No. 64:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que las capacitaciones se requieren de forma presencial.

OBSERVACIÓN No. 65:

3. Favor informar si aplica el pago de estampillas y cuál es su porcentaje.

RESPUESTA No. 65:

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que es de absoluta responsabilidad del proponente determinar los costos en que debe incurrir para la presentación de su oferta, entre estos los impuestos, por lo cual serán estas quienes deben precisar cuáles son los “gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales y departamentales y municipales y similares” en los que debe incurrir.

OBSERVACIÓN No. 66:

4. Servicio de administración del riesgo: solicitamos eliminar la siguiente condición toda vez que no aplica para el presente proceso: diseñar e implementar un programa para la administración del riesgo.

RESPUESTA No. 66:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud de eliminar la condición de diseñar e implementar un programa para la administración del riesgo, ya que si aplica para determinar las causas de frecuencia y severidad en los siniestros que se presenten y tomar las medidas a que haya lugar para disminuir indicadores de siniestralidad.

OBSERVACIÓN No. 67:

5. Teniendo en cuenta la siniestralidad que ha presentado la cuenta solicitamos aumentar el presupuesto oficial toda vez que el asignado resulta insuficiente.

RESPUESTA No. 67:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, en el sentido de aumentar el presupuesto para la póliza de accidentes personales, ya que para establecer el presupuesto fueron tenidas en cuenta variables como la siniestralidad.

OBSERVACIÓN No. 68:

6. Agradecemos aclarar cómo se realizará el reporte de las nuevas inclusiones y si se maneja por cupos o por cobros a prorrata.

RESPUESTA No. 68:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que al iniciar la vigencia se realiza un cobro por 19.000 asegurados, la Universidad realiza reportes de listados de estudiantes y al final de la vigencia se realiza el ajuste, comprando cuantos estudiantes se reportaron.

OBSERVACIÓN No. 69:

7. Favor aceptar la entrega de carnets digitales.

RESPUESTA No. 69:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no solicita carnets, se solicita son 19.000 Stiker por semestre para colocar en el carnet estudiantil, lo cual no es viable que sean digitales los stiker.

OBSERVACIÓN No. 70:

8. Referente a la experiencia tanto en primas como en siniestros agradecemos confirmar si se permite acreditar dicho requisito para el grupo No. 2 con pólizas de accidentes personales escolares y en general.

RESPUESTA No. 70:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la experiencia para el grupo No. 2 se puede acreditar con pólizas de accidentes personales escolares.

OBSERVACIÓN No. 71:

9. Agradecemos confirmar si junto con la experiencia se debe presentar algún documento soporte o se acepta solo la relación suscrita por el representante legal.

RESPUESTA No. 71:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la experiencia se debe soportar como indica el numeral 4.4 del pliego de condiciones, en su literal f), el cual indica:

"f) Las certificaciones deben estar expedidas por clientes, entidades oficiales o empresas privadas, con los cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros, de acuerdo con la información contenida en el anexo".

OBSERVACIÓN No. 72:

10. Referente a la forma de pago agradecemos establecer un plazo máximo de 30 días calendario para realizar el pago correspondiente.

RESPUESTA No. 72:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que el plazo de pago establecido en el presente proceso, se fijó en 120 días teniendo en cuenta los procesos internos que realiza la Universidad para realizar el pago, en cuanto a la expedición de las pólizas se debe generar una póliza, la cual generé un cobro por la vigencia fiscal 2022 y un segundo cobro por la vigencia fiscal 2023, el cobro correspondiente a la vigencia fiscal 2022 se debe generar y entregar con los documentos que requiera la Universidad, tres días hábiles posteriores a la adjudicación del proceso, el cobro de la vigencia fiscal 2023 se debe generar el día 1 de febrero de 2023, es de mencionar que la Universidad tiene cierre de recepción de facturación el día 7 de diciembre de 2022 y vuelve a recibir facturas en el mes de febrero de 2023.

OBSERVACIÓN No. 73:

11. Referente a la obligación No. 3. "Entregar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación las pólizas de seguros expedidas para revisión y aprobación del

intermediario de seguros.” Agradecemos ampliar dicho plazo a mínimo 5 días hábiles.

RESPUESTA No. 73:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, ya que para el mes de diciembre tiene cierre de recepción de facturación hasta el día 7 de diciembre de 2022, al incrementar a 5 días hábiles la expedición de las pólizas superarían la fecha indicada.

OBSERVACIÓN No. 74:

12. Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica.

RESPUESTA No. 74:

Se informa al observante que lo solicitado se entregará únicamente a las compañías de seguros que les sean adjudicadas las pólizas.

• OBSERVACIONES REALIZADAS POR AXA COLPATRIA

OBSERVACIÓN No. 75:

DE ORDEN GENERAL

1. Agradecemos incluir en la Minuta del contrato la siguiente obligación a cargo del contratante:

Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.

RESPUESTA No. 75:

Se aclara que la Universidad no elabora minuta de contrato, como quiera que, conforme lo establece el Código de Comercio Colombiano, la póliza se configura como el contrato de seguros, el cual contiene las obligaciones propias de las partes que intervienen en su celebración.

OBSERVACIÓN No. 76:

- COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**
Agradecemos a la entidad indicar el porcentaje que se debe tener en cuenta por descuentos por impuestos, estampillas, etc., lo anterior con el fin de tenerlos en cuenta dentro del análisis de la cuenta.

RESPUESTA No. 76:

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que es de absoluta responsabilidad del proponente determinar los costos en que debe incurrir para la presentación de su oferta, entre estos los impuestos, por lo cual serán estas quienes deben precisar cuáles son los “gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales y departamentales y municipales y similares” en los que debe incurrir.

OBSERVACIÓN No. 77:

- 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Teniendo en cuenta que en este momento ya se están llevando a cabo las clases presenciales en los centro educativos, el cual ha llevado a incrementar de una manera considerable la siniestralidad, requerimos a la entidad aumentar el presupuesto dado para la póliza de APE a \$800.000.000.

RESPUESTA No. 77:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, en el sentido de aumentar el presupuesto para la póliza de accidentes personales, ya que para establecer el presupuesto fueron tenidas en cuenta variables como la siniestralidad.

OBSERVACIÓN No. 78:

- 1.4. VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR:** Agradecemos a la entidad indicar la hora de inicio y fin de vigencia (00:00 o 24:00), lo anterior para establecer los días de vigencia requeridos por la entidad.

RESPUESTA No. 78:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la hora de inicio y hora final de vigencia, la pueden visualizar en el numeral 1.4. VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR del pliego de condiciones del presente proceso, en el título del cuadro allí publicado.

OBSERVACIÓN No. 79:

5. **1.4. VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR:** Teniendo en cuenta que el presupuesto se establece por vigencia fiscal, requerimos a la entidad indicar si la expedición de las pólizas se realizara de la misma manera, es decir se deberá expedir una póliza desde el 30/11/2022 hasta el 31/12/2022 y 01/01/2023 hasta el 30/11/2023

RESPUESTA No. 79:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la expedición de las pólizas se debe generar una póliza, la cual generé un cobro por la vigencia fiscal 2022 y un segundo cobro por la vigencia fiscal 2023, el cobro correspondiente a la vigencia fiscal 2022 se debe generar y entregar con los documentos que requiera la Universidad, tres días hábiles posteriores a la adjudicación del proceso, el cobro de la vigencia fiscal 2023 se debe generar el día 1 de febrero de 2023, es de mencionar que la Universidad tiene cierre de recepción de facturación el día 7 de diciembre de 2022 y vuelve a recibir facturas en el mes de febrero de 2023.

OBSERVACIÓN No. 80:

6. **3.1 CRONOGRAMA:** Agradecemos a la entidad establecer una fecha para desarrollar observaciones a pliego definitivo y/o respuesta a observaciones de prepliego, lo anterior en caso de requerir alguna aclaración adicional.

RESPUESTA No. 80:

No se acepta la observación. El periodo para realizar observaciones y solicitar aclaraciones al pliego de condiciones fue del 18 al 24 de octubre de 2022 de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

OBSERVACIÓN No. 81:

7. **3.7 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Agradecemos a la entidad permitir la entrega de la oferta en correos parciales, lo anterior teniendo en cuenta la capacidad que tiene el envío del correo electrónico el cual por peso de los archivos no permite

la entrega de la oferta en un solo envío, por lo cual requerimos a la entidad permitir la entrega de esta manera aclarando por parte del proponente el número de correos en el cual se hará la entrega total de la oferta.

RESPUESTA No. 81:

No se acepta la observación. Los interesados en participar en el proceso cuentan con los mecanismos, herramientas o alternativas informáticas para entregar la propuesta en un único correo electrónico.

OBSERVACIÓN No. 82:

8. **7.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Teniendo en cuenta el proceso que se desarrolla para la emisión de las pólizas requerimos a la entidad ampliar a 10 días hábiles la entrega de las pólizas.

RESPUESTA No. 82:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, ya que para el mes de diciembre tiene cierre de recepción de facturación hasta el día 7 de diciembre de 2022, al incrementar a 10 días hábiles la expedición de las pólizas superarían la fecha indicada.

OBSERVACIÓN No. 83:

9. Amablemente solicitamos prorrogar el cierre del proceso de contratación hasta no antes del 18 de Noviembre de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que dentro del proceso se requiere de respaldo facultativo por lo que se requiere de un periodo mas extenso para la consecución de los términos requeridos por la entidad.

RESPUESTA No. 83:

No se acepta la observación. Lo anterior teniendo en cuenta el vencimiento actual del programa de seguros, no es posible modificar la fecha de cierre del proceso.

OBSERVACIÓN No. 84:

DE ORDEN TÉCNICO

TODOS LOS RIESGOS DAÑO MATERIAL

10. **Relación de Bienes:** Teniendo en cuenta el análisis que se debe desarrollar dentro de la póliza, y con el fin de realizar la distribución adecuada, requerimos a la entidad

indicar el porcentaje de muebles y enseres, EEEY, Maquinaria, etc, que se ubican en cada uno de los bienes a asegurar, esta distribución permitirá identificar el riesgo mayor.

RESPUESTA No. 84:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que los contenidos de cada una de las sedes de la Universidad, guarda proporción con el valor asegurado de cada sede, el riesgo mayor es la sede campus Cajicá.

OBSERVACIÓN No. 85:

11. En caso de no ser posible dar respuesta a la observación anterior requerimos a la entidad indicar el porcentaje correspondiente a los bienes ubicados en Sede Casa Blanca Bogotá - Inmueble en arriendo Calle 106 No. 8D 24, lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo a la distribución dada para cada bien se determinara el valor asegurado y del mismo modo se podrá identificar los eventos en caso de siniestro.

RESPUESTA No. 85:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que el porcentaje de los bienes ubicados en la Sede Casa Blanca Bogotá - Inmueble en arriendo Calle 106 No. 8D 24, es de aproximadamente del 5% del valor total de los contenidos asegurados.

OBSERVACIÓN No. 86:

12. **Obras Civiles Terminadas:** Agradecemos a la entidad indicar dentro de los bienes asegurados cuales de estos cuentan con la clasificación de obras civiles terminadas

RESPUESTA No. 86:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que todas las sedes de la Universidad son Obras Civiles Terminadas.

OBSERVACIÓN No. 87:

13. **Embarcaciones y planchones acuáticos, excepto las embarcaciones y planchones en reposo y/o inmovilizadas y/o para remate y/o bajo cualquier otra condición:** Teniendo en cuenta el texto resaltado en rojo, requerimos a la entidad indicarnos la ubicación de estos bienes.

RESPUESTA No. 87:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que se está citando los bienes no cubiertos por la póliza TRDM, así mismo la Universidad informa que en la actualidad no cuenta embarcaciones y planchones en reposo y/o inmovilizadas.

OBSERVACIÓN No. 88:

14. No obstante que esta Póliza no ampara los daños o pérdidas ocasionados directamente por los eventos mencionados en los numerales f, g, h, i y j, la Compañía si indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas, o gastos, o costos que se causen a otras partes del mismo bien u otros bienes, así como los costos y gastos ocasionados por la ocurrencia de tales eventos.

Solicitamos a la entidad la eliminación de esta cláusula los daños consecuenciales derivados de eventos no cubiertos no son asegurables, como lo son:

f. Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa, y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial, con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no una responsabilidad en contra del Asegurado por tal contaminación

g. Desgaste resultante del uso y operación normal.

h. Operar la maquinaria bajo condiciones anormales o por encima de la capacidad original de diseño durante ensayos, experimentos o pruebas.

i. Fermentación y vicio propio.

j. Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo o de errores de construcción y que ocurran dentro de los doce (12) meses siguientes a la puesta en marcha del bien afectado.

RESPUESTA No. 88:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la solicitud realizada por el observante, eliminación que se realizará en el anexo No. 8 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 89:

15. **Gastos Adicionales: 100% de los demostrados, Sublímite máximo \$3.000'000.000, en exceso de la suma asegurada de la póliza y no formando parte de la misma:** Agradecemos a la entidad modificar e indicar que los gastos adicionales serán parte del valor asegurado y no en adición a este lo anterior teniendo en cuenta que al ser en adición se incrementara el costo de la prima.

RESPUESTA No. 89:

La Universidad Militar Nueva Granada, una vez analizada la observación realizada por el observante, se permite informar que los gastos adicionales no están incluidos dentro de la suma asegurada, por lo cual el interesado debe considerarlos al momento de estructurar su oferta y los análisis de la suscripción.

OBSERVACIÓN No. 90:

16. **Deducible Agregado de Indemnización:** Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y/o reasegurador, requerimos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión de nuestros contratos.

RESPUESTA No. 90:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, ya que la operatividad de la póliza fue diseñada para operar con la cláusula de deducible agregado de indemnización.

OBSERVACIÓN No. 91:

MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

17. **Cláusula de Faltantes de inventario:** Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, o en su defecto establecer un sublímite de \$20.000.000, lo anterior teniendo en cuenta las restricciones que tenemos al interior de la compañía al otorgar esta condición.

RESPUESTA No. 91:

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada no acoge la solicitud, en el sentido de sublimitar la cláusula de faltantes de inventario, toda vez que la naturaleza de la póliza de manejo para entidades estatales, es la de amparar el detrimento patrimonial a consecuencia de actos de los funcionarios de la entidad por actos que se configuren como

delitos contra la administración pública, dentro de los cuales se contemplan los alcances y responsabilidad fiscal, es decir, incluye los faltantes de inventario, por lo tanto la entidad tiene la obligación legal de contratar la cobertura para este riesgo.

OBSERVACIÓN No. 92:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

18. **6.13 Se ampara Cualquier responsabilidad por el transporte de personas, bienes, animales, materias primas, equipos y/o productos terminados, incluyendo materiales azarosos, así como el cargue y descargue de los mismos:** Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura dado que no es objeto de aseguramiento a través de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, adicional que es una exclusión de nuestros contratos de seguro.

RESPUESTA No. 92:

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto de eliminar o trasladar a condiciones complementarias la cobertura para amparar cualquier responsabilidad por el transporte de personas, bienes, animales, materias primas, equipos y/o productos terminados, incluyendo materiales azarosos, así como el cargue y descargue de los mismos, teniendo en cuenta que esta cobertura está contratada sin ninguna restricción o condicionamiento.

OBSERVACIÓN No. 93:

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

19. Solicitamos a la entidad confirmar que no tienen exposición directa o indirecta con Rusia, Ucrania o Bielorrusia, y de que La entidad no comercia ni apoya a ninguno de los bancos, personas o empresas rusas o bielorrusas que han sido sancionadas a raíz del conflicto en Ucrania.

RESPUESTA No. 93:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no tienen exposición directa o indirecta con Rusia, Ucrania o Bielorrusia, y de que la entidad no comercia ni apoya a ninguno de los bancos, personas o empresas rusas o bielorrusas que han sido sancionadas a raíz del conflicto en Ucrania.

OBSERVACIÓN No. 94:

20. Favor suministrar Formulario de Solicitud debidamente diligenciado, firmado y fechado, con fecha no anterior a 30 días.

RESPUESTA No. 94:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que el formulario publicado con los documentos del proceso se encuentra con fecha no superior a 30 días.

OBSERVACIÓN No. 95:

21. Solicitamos a la entidad incluir en las condiciones obligatorias que la entidad se compromete a declarar al inicio de la vigencia que no han existido cambios materiales en la información inicial, y si llegase haber cambios, reportarlos. En caso de haberlos reportarlos y el asegurador se reserva el derecho a revisar los términos otorgados. Esto, ya que el formulario aportado tiene mas de un mes de vigencia.

RESPUESTA No. 95:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acepta incluir en las condiciones básicas obligatorias la condición indicada por el observante, ya que la información declarada en la solicitud de seguro la cual tiene menos de 30 días, es veraz y actual, vale la pena indicar que esta póliza nunca ha presentado siniestros.

OBSERVACIÓN No. 96:

22. Respecto a la Definición de “Empleados” solicitamos adicionar al final la siguiente frase “todos los mencionados anteriormente siempre y cuando estén bajo supervisión y control del asegurado” para que quede como sigue: El término “Empleado”, dondequiera que se utilice en la póliza significará: La expresión empleado comprende a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculados a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, transitorios o temporales, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales, contratistas, digitadores externos o programadores al servicio del asegurado y contratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento, todos los mencionados anteriormente siempre y cuando estén bajo supervisión y control del asegurado”.

RESPUESTA No. 96:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la definición de empleado de la póliza de IRF está acorde a lo que requiere contratar la Universidad, por lo cual no considera necesario hacer la precisión de “siempre y cuando estén bajo supervisión y control del asegurado”.

OBSERVACIÓN No. 97:

23. Solicitamos a la entidad eliminar la cláusula “Los Aseguradores acuerdan incluir cobertura para títulos valores cubiertos por esta póliza, por pérdidas causadas por incendio y líneas aliadas (inundación, motín, conmoción civil o popular, huelga, daños por agua, explosión, frigoríficos, huracán, granizo, aeronaves, vehículos, humo, incendio y/o rayo, terremoto, temblor de tierra y/o erupción volcánica y daño malicioso). Se elimina la condición de promedio.”, ya que se encuentra repetida.

RESPUESTA No. 97:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud indicada por el observante, ya que en el numeral 8. CLÁUSULAS Y AMPAROS ADICIONALES en su numeral 4 indica que se elimina la Exclusión(c) (ii) del clausulado DHP84 y en el numeral 10 indica la extensión de cobertura y el sublímite que aplica.

OBSERVACIÓN No. 98:

24. En relación con el anexo de costo de neto financiero, solicitamos modificar el límite total a COP900.000.000, lo cual concordaría con el periodo de indemnización de 9 meses.

RESPUESTA No. 98:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la solicitud, en el sentido de modificar el límite total del anexo de costo de neto financiero, para que sea acorde con el límite de meses por evento.

OBSERVACIÓN No. 99:

25. En la cláusula “Extensión de cobertura de actos de organizaciones subversivas, incluido el terrorismo, para títulos valores con sublímite de \$3.000'000.000 por evento/vigencia.”, solicitamos adicionar el siguiente texto “ cuando la causa próxima de la pérdida es un acto de hurto o hurto calificado según clausulado NMA2921 enmendado” para que quede como sigue: “Extensión de cobertura de actos de organizaciones subversivas, incluido el terrorismo, cuando la causa próxima de la

pérdida es un acto de hurto o hurto calificado según clausulado NMA2921 enmendado, para títulos valores. Con sublímite de COP3.000'000.000 por evento / vigencia.”

RESPUESTA No. 99:

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto incluir el texto “cuando la causa próxima de la pérdida es un acto de hurto o hurto calificado según clausulado NMA2921 enmendado”, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 100:

26. En la cláusula de “Extensión de Motín, Conmoción Civil y Daños Maliciosos para dineros y títulos valores con sublímite de \$250.000.000 por evento y en el agregado anual”, solicitamos:
- ✓ Reemplazar la palabra anual por vigencia.
 - ✓ se agregue al final “Según texto NMA1387”.

Quedando como sigue: Extensión de Motín, Conmoción Civil y Daños Maliciosos para dineros y títulos valores, según texto NMA1387, con sublímite de \$250.000.000 por evento y en el agregado vigencia.

RESPUESTA No. 100:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la observación, en el sentido de modificar la palabra anual por vigencia, lo anterior teniendo en cuenta que se está contratando por un año.

OBSERVACIÓN No. 101:

27. Respecto a la cláusula de Cobertura de obras de arte, solicitamos a la entidad relacionar las obras de arte con las que cuenta la entidad.

RESPUESTA No. 101:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la relación de obras de arte se encuentra publicada en el anexo No. 18 del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 102:

28. En la cláusula de limitación al descubrimiento, solicitamos adicional el siguiente texto: No obstante cualquier limitación ó condición impuesta por las Cláusulas de la Póliza, queda entendido y acordado por la presente cláusula que la fecha de retroactividad es 15 de enero de 2014 y aplicará la siguiente Cláusula de Limitación al Descubrimiento:
- No habrá ninguna responsabilidad con relación a cualquier reclamo: -
 - Derivado de ó en conexión con cualquier circunstancia u ocurrencia notificada al Asegurador en cualquier otra póliza de seguro contratada con anterioridad al inicio de esta póliza.
 - Derivado de ó en conexión con cualquier circunstancia u ocurrencia conocida por el Asegurado con anterioridad al inicio de esta póliza

RESPUESTA No. 102:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la observación en el sentido de modificar cláusula de limitación al descubrimiento, modificando la retroactividad de la póliza e incluyendo las restricciones indicadas por el observante.

OBSERVACIÓN No. 103:

29. En la clausula de reposición, solicitamos adicional el siguiente texto: “Se declara y acuerda que en caso de pérdida de los billetes y/o valores aquí asegurados, como resultado de un accidente de la aeronave o de cualquier suceso que implique su destrucción o pérdida, los Aseguradores serán responsables de los gastos incurridos en la reemisión de dichos billetes y/o valores, el flete y todos los gastos incurridos en relación con el envío de los mismos a su destino, incluyendo la prima de seguro correspondiente. No obstante, se acuerda expresamente que los Aseguradores, previa declaración escrita, indemnizarán al Asegurado por el valor nominal de los billetes y/o valores previamente considerados como perdidos o destruidos que puedan ser finalmente pagados, o que puedan ser presentados para su pago por terceras partes que los posean de buena fe, renunciando los Aseguradores formalmente a cualquier oposición al pago y comprometiéndose el Banco por su parte a entregar a los Aseguradores los billetes y/o valores así pagados.

RESPUESTA No. 103:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud en el sentido de modificar la cláusula de reposición, incluyendo restricciones en caso de siniestro, lo que busca la entidad es mejorar las condiciones actuales.

OBSERVACIÓN No. 104:

30. Respecto a la Cláusula de Extensión de Directores, solicitamos se agregue al final “Según HANC70”.

RESPUESTA No. 104:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud en el sentido de modificar la cláusula de Extensión de Directores, incluyendo “Según HANC70”, dado que no se conoce el texto de la cláusula citada.

OBSERVACIÓN No. 105:

31. En la cláusula de costos procesales, solicitamos separar el siguiente texto, para que se entienda como una clausula separada de los costos procesales:
- ✓ La cláusula 2 Predios y cláusula 3 Tránsito únicamente deberán extenderse eliminando la palabra "motín" de la exclusión C (i). “Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido la guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial o el acto de cualquier autoridad legalmente constituida. Sin embargo, se entiende totalmente que la cobertura deberá excluir cualquier daño a los edificios y/o vehículos y/o contenidos del asegurado.

RESPUESTA No. 105:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la observación, separando la cláusula indicada de la cláusula de costos procesales, ajuste que se verá reflejado en al anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 106:

32. En la cláusula de Anexo de Giros Postales, solicitamos separar el siguiente texto, para que se entienda como una cláusula separada de Anexo de Giros Postales:
- ✓ Los costos, gastos legales de auditoría, honorarios de abogados y demás profesionales, en que incurra el asegurado en la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida serán reconocidos por el asegurador independiente de que exista o no cobertura del reclamo presentado siempre y cuando correspondan a riesgos relacionados con la póliza de infidelidad y riesgos financieros.

RESPUESTA No. 106:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la observación, separando la cláusula indicada de la cláusula de Anexo de Giros Postales, ajuste que se verá reflejado en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 107:

33. Solicitamos pasar como cláusula complementaria la cláusula de anticipación de indemnización e la pérdida 50%.

RESPUESTA No. 107:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud de trasladar a condiciones complementarias la cláusula de anticipación de indemnización e la pérdida 50%, toda vez que por ser entidad estatal esta condición le permite avanzar en negociaciones con proveedores para reponer los bienes o títulos valores siniestrados.

OBSERVACIÓN No. 108:

34. Solicitamos eliminar la cláusula de condiciones particulares.

RESPUESTA No. 108:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud de eliminar la cláusula de condiciones particulares, toda vez que lo que busca la Universidad es contratar en mejores condiciones y no desmejorar sus condiciones de cobertura.

OBSERVACIÓN No. 109:

35. Solicitamos a la entidad agregar la cláusula de Exclusión de Terrorismo NMA2921.

RESPUESTA No. 109:

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada a la solicitud planteada no la considera procedente respecto de incluir la cláusula NMA2921 para el amparo de terrorismo, lo anterior teniendo en cuenta que la misma se considera ajustada a las condiciones actuales del programa de seguros, en consecuencia, la Universidad no podría permitir el deterioro de las condiciones vigentes de su programa de seguros sino por el contrario velar por su mejoramiento a favor de sus propios intereses.

OBSERVACIÓN No. 110:

ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES

36. **Muerte Accidental:** Si el alumno asegurado fallece a consecuencia de un hecho accidental, incluyendo homicidio, con excepción de suicidio, la Aseguradora reconocerá a los beneficiarios de ley la suma asegurada contratada: Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando que se cubrirá este amparo siempre y cuando se encuentre dentro de las instalaciones del plantel educativo y/o actividades autorizadas por la entidad.

RESPUESTA No. 110:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la observación en el sentido de limitar “siempre y cuando se encuentre dentro de las instalaciones del plantel educativo y/o actividades autorizadas por la entidad”, dado que se busca mantener las condiciones actuales de cobertura que tiene esta póliza.

OBSERVACIÓN No. 111:

37. **Servicio de administración del Riesgo:** Agradecemos a la entidad indicar si e tiene establecido un número determinado de plegables que se deberán entregar a la entidad, lo anterior teniendo en cuenta el análisis y costos que se deben modelar dentro del proceso.

RESPUESTA No. 111:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que los plegables con información de la póliza, se pueden manejar de forma digital sin necesidad de impresión, para distribuir a los estudiantes.

OBSERVACIÓN No. 112:

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

38. Agradecemos a la entidad indicar que se aceptaran las exclusiones establecidas en el clausulado del proponente adjudicado, o en su defecto incluir las siguientes:
- Exclusión de control interno.
 - Exclusión de la entidad como asegurado y la indemnización profesional de las subsidiarias.
 - Reclamaciones provenientes de socios o accionistas mayoritarios y/o entre directivos de la sociedad.

RESPUESTA No. 112:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, respecto de incluir las exclusiones indicadas ni aceptara exclusiones diferentes a las indicadas en el anexo No. 8 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 113:

39. **Periodo de Retroactividad 20 DE ENERO DE 2001:** Agradecemos a la entidad indicar que a partir de la fecha indicada como periodo de retroactividad no se han dado periodos interrumpidos.

RESPUESTA No. 113:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la póliza de RCSP ha tenido continuidad desde la fecha de retroactividad.

OBSERVACIÓN No. 114:

40. Favor incluir en las condiciones obligatorias que la Entidad se compromete a declarar dentro de los 15 días del inicio de la vigencia que:
- No han existido cambios materiales en la información inicial reportada en el formulario de solicitud de fecha Septiembre de 2022.
 - No existencia de siniestros ni circunstancias conocidas diferentes a las reportadas en el formulario de solicitud de fecha Septiembre de 2022.

En caso de existir cambios en los numerales anteriores, el Asegurador/Reasegurador tendrán el derecho a revisar los términos y condiciones otorgados, teniendo en cuenta el artículo 1058 del Código de Comercio.

RESPUESTA No. 114:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que a quien le sea adjudicada la póliza de RCSP, le entregará comunicación indicando que no hay cambios materiales ni existencia de siniestros ni circunstancias conocidas diferentes a las reportadas en el formulario de solicitud de fecha septiembre de 2022.

OBSERVACIÓN No. 115:

41. Detalle de siniestralidad de los años 2017 al 2020 incluyendo para cada siniestro: (i) fecha de siniestro (notificación por primera vez), (ii) causa y/o clase de proceso, (iii) funcionario(s) investigado(s), (iv) valores reclamados, pagados y/o pendientes, y (v)

estado actual del siniestro y circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura solicitada; para los procesos de responsabilidad fiscal, favor informar el valor del detrimento patrimonial.

RESPUESTA No. 115:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que el detalle de los siniestros de la póliza de RCSP están en el anexo No. 13 publicado en el presente proceso, con la información que permita el análisis por parte de las compañías de seguros y no existen más siniestros adicionales a los allí reportados.

OBSERVACIÓN No. 116:

42. Teniendo en cuenta que el ultimo siniestro informado en el detalle de siniestralidad proporcionado es de fecha 10 de Junio de 2021, favor confirmar que no se han presentado siniestros adicionales desde esa fecha y a la fecha.

RESPUESTA No. 116:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no hay más siniestro para la póliza de RCSP a los indicados en el anexo No. 13 publicado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 117:

43. Favor informar detalle de las circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura solicitada.

RESPUESTA No. 117:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no tiene conocimiento de circunstancias que puedan afectar la cobertura solicitada.

OBSERVACIÓN No. 118:

44. Favor informar la existencia de acciones de repetición contra funcionarios que desempeñen los cargos asegurados.

RESPUESTA No. 118:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no tiene conocimiento de la existencia de acciones de repetición contra funcionarios que desempeñen los cargos asegurados.

OBSERVACIÓN No. 119:

45. Amablemente solicitamos confirmar cuantos son los cargos que se desean asegurar, en razón a que en el Formulario de Solicitud se indica que son 23 cargos pero en el Anexo técnico se indica que son 21 cargos.

RESPUESTA No. 119:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que son 23 cargos asegurados, por lo cual se ajustará en anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias con los 23 cargos.

OBSERVACIÓN No. 120:

46. En la “exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado ...”, solicitamos incluir su texto completo, que incluye la expresión “La Aseguradora no será responsable por ninguna reclamación ...” para quedar como sigue:

“Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.

La Aseguradora no será responsable por ninguna reclamación:

basada en,
... “

RESPUESTA No. 120:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la observación, de incluir el texto “La Aseguradora no será responsable por ninguna reclamación” dado que al ser una exclusión es claro que no está cubierta por la póliza de RCSP.

OBSERVACIÓN No. 121:

47. Amablemente solicitamos incluir las siguientes exclusiones básicas para este tipo de riesgo:
(1) Cualquier pérdida:

- a. No descubierta durante la vigencia del presente seguro y cualquier pérdida ocurrida antes de la fecha de retroactividad señalada en la carátula de la póliza.
 - b. Proveniente de cualquier circunstancia u ocurrencia que haya sido notificada a las compañías aseguradoras bajo cualquier otra póliza de seguro contratada con anterioridad al establecimiento de esta póliza.
 - c. Proveniente de cualquier circunstancia u ocurrencia conocida por la entidad Tomadora y/o cualquiera de sus dependencias ó cualquiera de sus funcionarios, con anterioridad al establecimiento de esta póliza y que no haya sido comunicada a la Aseguradora en el momento de la contratación de este seguro.
 - d. Proveniente de cualquier circunstancia u ocurrencia respecto de la cual se haya notificado al funcionario implicado la apertura de una investigación preliminar o de cualquier otra naturaleza, con anterioridad al inicio de la vigencia.
 - e. Por gastos de defensa cuando correspondan a alguna de las circunstancias descritas en los literales a), b), c) y d) anteriores.
- (2) Servicios profesionales realizados por el Asegurado en beneficio de otra entidad o por persona diferente de la Entidad Tomadora, o por fuera de las funciones que le corresponden.
 - (3) Exclusión de control interno.
 - (4) Pérdidas o daños causados por actos dolosos o criminales cometidos por los Asegurados. Pérdidas o daños causados por Actos Deshonestos e Infidelidad de Empleado.
 - (5) Daños o pérdidas ocasionadas por automotores de uso terrestre, aeronaves, embarcaciones, maquinaria pesada de propiedad del Asegurado o que se hallen transitoria o permanentemente a su servicio.
 - (6) Exclusión de la Entidad como Asegurado y la indemnización profesional de las subsidiarias.
 - (7) Reclamaciones originadas de manera directa o indirecta en acciones u omisiones deshonestas o fraudulentas, incluyendo en estas el uso no autorizado de información privilegiada.
 - (8) Perjuicios causados por o relativos al silencio administrativo positivo.

RESPUESTA No. 121:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud de incluir las exclusiones indicadas, puesto que las condiciones actuales tienen contempladas las exclusiones que está requiriendo actualmente el sector asegurador.

OBSERVACIÓN No. 122:

48. Solicitamos establecer un sublímite de gastos de defensa por evento para todos los cargos de \$450.000.000

RESPUESTA No. 122:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, ya que el sublímite de gastos de defensa propuesto es un 20% del que tiene actualmente contratado la póliza.

OBSERVACIÓN No. 123:

49. Con respecto a la cláusula “Periodo de retroactividad” Solicitamos incluir el siguiente texto para ser leído como sigue: “Periodo de retroactividad. Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga a partir del 20 de enero de 2001. No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a.- que sea ocasionada o está conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b.- que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.”

RESPUESTA No. 123:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud de incluir el texto sugerido en la cláusula de retroactividad de la póliza, dado que el texto sugerido puede ser interpretado a favor de los intereses de la compañía de seguros.

OBSERVACIÓN No. 124:

50. Con respecto a la cláusula de “Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros” solicitamos modificar la última parte del texto de la cláusula para quedar “Amparo de nuevos cargos sujeto al acuerdo previo a la fecha de efecto con respecto a el costo y condiciones particulares que le puedan ser aplicables”

De acuerdo a lo anterior, la cláusula quedaría como sigue: “Amparo Automático Para Funcionarios Pasados, Presentes y Futuros. Queda expresamente acordado que

bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza. Amparo de nuevos cargos sujeto al acuerdo previo a la fecha de efecto con respecto a el costo y condiciones particulares que le puedan ser aplicables.”

RESPUESTA No. 124:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud de incluir el texto sugerido en la cláusula Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros, dado que el texto sugerido no se adecua a las condiciones actuales de la póliza, es claro que en caso de inclusiones de nuevos cargos esto generara un costo para la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 125:

51. En la cláusula de “Aplicación de las disposiciones del Código de Comercio” solicitamos incluir la frase que dice “aquí acordado” para quedar como sigue: “Aplicación de las disposiciones del Código de Comercio. Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario aquí acordado, al seguro objeto de esta contratación”

RESPUESTA No. 125:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, en cuanto incluir el texto “aquí acordado” en la cláusula de Aplicación de las disposiciones del Código de Comercio, lo anterior teniendo en cuenta que la cláusula como esta es clara, para lo que se pretende establecer en esta.

OBSERVACIÓN No. 126:

52. Con respecto a la cláusula “No aplicación de tarifa de colegios de abogados” Solicitamos eliminar el texto que dice “sujeto a que el valor de los mismos no superen los limites asegurados otorgados”, en razón a que el límite asegurado no es criterio para establecer el valor de la reclamación.

De acuerdo a lo anterior, la cláusula quedaría como sigue: “No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio similar, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que esta designe o los asegurados”

RESPUESTA No. 126:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la observación, en cuanto ajustar el texto de la cláusula de no aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio similar, quedando como indica el observante, ajuste que se verá reflejado en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 127:

53. La cláusula de “No Concurrencia de Amparos” debe ser eliminada la frase “De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan”, para evitar conflicto con las “Exclusiones”

De acuerdo a lo anterior, la cláusula quedaría como sigue: “No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a lo estipulado en la póliza”

Solicitamos eliminar la cláusula “No aplicación de control de siniestros”. Por tratarse de una condición aplicable al contrato de reaseguro entre la Aseguradora y sus Reaseguradores.

RESPUESTA No. 127:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge ninguna de las observaciones, ni modificar la cláusula de “No Concurrencia de Amparos” y eliminar la cláusula “No aplicación de control de siniestros”, ya que las mismas en su esencia fueron establecidas de acuerdo a lo que requiere la Universidad para esta póliza.

OBSERVACIÓN No. 128:

54. Con respecto a la cláusula “Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado” la misma se encuentra repetida, favor dejar una sola.

RESPUESTA No. 128:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la observación, eliminando la cláusula repetida de pago de honorarios, ajuste que se verá reflejado en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 129:

55. Solicitamos eliminar la Cláusula de condiciones particulares.

RESPUESTA No. 129:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud de eliminar la cláusula de condiciones particulares, ya que es la esencia de las condiciones establecidas para esta póliza.

OBSERVACIÓN No. 130:

56. Con respecto a la cláusula “Definiciones. Acto incorrecto” solicitamos eliminar del texto de la cláusula “...Los actos incorrectos que estén relacionados, o que sean continuos, repetidos o causalmente conectados, se entenderán como un solo acto incorrecto”. Esto va en contravía de la definición de evento.

RESPUESTA No. 130:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la solicitud de eliminar de la definición de acto incorrecto el siguiente texto “Los actos incorrectos que estén relacionados, o que sean continuos, repetidos o causalmente conectados, se entenderán como un solo acto incorrecto” ajuste que se verá reflejado en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 131:

57. Con respecto a los documentos para autorización de honorarios profesionales, agradecemos incluir los siguientes documentos los cuales son necesarios para la definición del reclamo:

- a. Certificación laboral de la Entidad asegurada que acredite la vinculación del funcionario con la Entidad, incluyendo el cargo, el tiempo de servicio y las funciones desempeñadas.
- b. Informe del estado en que se encuentra la investigación en la fecha de la reclamación a la Aseguradora.

- c. Después de aceptado el reclamo y el pago del anticipo de los honorarios de defensa, para el pago final del siniestro o cualquier pago adicional autorizado, deben suministrar detalle de las actuaciones procesales surtidas y las pendientes a efectuarse si las hubiera, en el proceso según las etapas, hasta llegar a la terminación del proceso y su ejecutoria, incluyendo copia del fallo.

RESPUESTA No. 131:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no considera viable definir anticipadamente los documentos que permitan la aprobación del valor a reconocer por parte de la aseguradora, ya que dependiendo de las características propias del siniestro se aportarán aquellos que cumplan con la obligación del artículo 1077 de Código de Comercio.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

OBSERVACIÓN No. 132:

GENERALIDADES

1. Numeral 4.4. – Experiencia específica requerida, solicitamos se amplié el número de certificaciones o programas hasta mínimo cinco (5), tanto para primas como para siniestros, para los grupos 1, 2 y 3.

RESPUESTA No. 132:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la solicitud, en ampliar el número de certificaciones a 5 tanto para certificar experiencia en primas como en siniestros, ajuste que se verá reflejado mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 133:

2. Numeral 7.5. - forma de pago, solicitamos se disminuya el plazo máximo de pago a 60 días, debido a que las pólizas que requieren de colocación de Reaseguro, no otorgan un plazo de hasta 120 días.

RESPUESTA No. 133:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que el plazo de pago establecido en el presente proceso, se fijó en 120 días teniendo en cuenta los procesos internos que realiza la Universidad para realizar el pago, en cuanto a la expedición de las pólizas se debe generar una póliza, la cual generé un cobro por la vigencia fiscal 2022 y un segundo cobro por la vigencia fiscal 2023, el cobro correspondiente a la vigencia fiscal 2022 se debe generar y entregar con los documentos que requiera la Universidad, tres días hábiles posteriores a la adjudicación del proceso, el cobro de la vigencia fiscal 2023 se debe generar el día 1 de febrero de 2023, es de mencionar que la Universidad tiene cierre de recepción de facturación el día 7 de diciembre de 2022 y vuelve a recibir facturas en el mes de febrero de 2023.

OBSERVACIÓN No. 134:

3. Numeral 7.10. – Obligaciones específicas del Contratista, literal 3), solicitamos se amplie el plazo de entrega de las pólizas a 10 días hábiles, ya que, para participar en algunos de los grupos de pólizas, se deben constituir Uniones Temporales, por lo cual se deben realizar los trámites pertinentes ante la DIAN, y esta citas se demoran más de tres días, y se entiende que para que la Universidad emite el Respectivo Registro presupuestal, debe tener el NIT de la Unión temporal adjudicataria.

RESPUESTA No. 134:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, ya que para el mes de diciembre tiene cierre de recepción de facturación hasta el día 7 de diciembre de 2022, al incrementar a 10 días hábiles la expedición de las pólizas superarían la fecha indicada.

OBSERVACIÓN No. 135:

4. Numeral 3.7 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Agradecemos a la Entidad aclarar la cantidad de megas que recibe por correo, además, de ello, teniendo en cuenta la información solicitada y que los archivos son bastante pesados, solicitamos muy respetuosamente permitir la entrega de la oferta en varios correos, claro está, que sean enviados en forma ordenada indicando que documentos van en cada correo.

RESPUESTA No. 135:

Se informa al observante que se puede recibir correos electrónicos de hasta 50MB. En cuanto a "permitir la entrega de la oferta en varios correos" no se acepta la observación y se aclara que los interesados en participar en el proceso cuentan con los mecanismos,

herramientas o alternativas informáticas para entregar la propuesta en un único correo electrónico.

OBSERVACIÓN No. 136:

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

1. Solicitamos Relación valorizada de riesgos incluida la distribución de contenidos indicando :

EDAD EDIFICACIONES :

Material constructivo:

Valor asegurado

Número de pisos :

Confirmación de daños previos (La estructura ha sufrido daño estructural ¿?)

Reparación y reforzamiento) (En caso de daño estructural se realizaron las debidas adecuaciones ¿)

La estructura es reforzada y cumple con la normatividad NSR así mismo indicar el cumplimiento de normatividad RETIE ETC .

Confirmación de la existencia de edificaciones Militares y/o de policía dentro del campus universitario y/ o indicar los riesgos o instalaciones militares colindantes y/o de uso compartido mas próximas a las edificaciones universitarias indicando características y distancia aproximada

RESPUESTA No. 136:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la información solicitada fue suministrada a los interesados, en la visita realizada a cada una de las sedes de la Universidad el pasado 20 de octubre de 2022, donde fueron visitadas todas las sedes de la Universidad que se pretenden asegurar bajo el presente proceso, vale la pena indicar que la dirección y los valores asegurados de cada sede los encuentran en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 137:

2. Solicitamos eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias la siguiente clausula:

“Los daños consecuenciales derivados de eventos excluidos, no son objeto de cobertura en este producto No obstante que esta Póliza no ampara los daños o pérdidas ocasionados directamente por los eventos mencionados en los numerales f, g, h, i y j, la Compañía si indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas, o gastos, o costos que se causen a otras

partes del mismo bien u otros bienes, así como los costos y gastos ocasionados por la ocurrencia de tales eventos.

f. Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa, y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial, con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no una responsabilidad en contra del Asegurado por tal contaminación.

g. Desgaste resultante del uso y operación normal.

h. Operar la maquinaria bajo condiciones anormales o por encima de la capacidad original de diseño durante ensayos, experimentos o pruebas.

i. Fermentación y vicio propio.

j. Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo o de errores de construcción y que ocurran dentro de los doce (12) meses siguientes a la puesta en marcha del bien afectado.

Al respecto y como lo indica la nota al ser eventos excluidos en su causa primaria técnicamente no es viable asegurar los daños consecuenciales derivados de estos eventos; para la póliza en referencia estos daños indirectos están cubiertos por los rubros de gastos adicionales pero los mismos se limitan a eventos consecuenciales derivados únicamente de eventos cubiertos;

RESPUESTA No. 137:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la solicitud realizada por el observante, eliminación que se realizará en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 138:

Así mismo manifestamos que la nota es contradictoria al indicar que no cubre los daños consecuenciales, pero si los daños o pérdidas, o gastos, o costos que se causen a otras partes del mismo bien u otros bienes, así como los costos y gastos ocasionados por la ocurrencia de tales eventos nuestra interpretación y en nuestro concepto se está refiriendo en los dos textos a daños consecuenciales.

RESPUESTA No. 138:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la solicitud realizada por el observante, eliminación que se realizará en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 139:

Así mismo y para mayor claridad solicitamos amablemente se dé un ejemplo de aplicación de esta nota para los eventos f, g, h, i y j.

RESPUESTA No. 139:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que dado que vamos a eliminar el texto que es contradictorio, para mayor claridad de los oferentes, los literales f, g, h, i y j son exclusiones.

OBSERVACIÓN No. 140:

3. Por condiciones de mercado actual, solicitamos se amplíen las tablas de deducibles para todos los amparos.

Para terremoto una tabla en la haya rangos superiores a 0,5%, hasta n máximo del 6%.

Para AMIT, solicitamos que las tablas en cuanto a porcentaje sean superior a 0%, hasta un máximo del 25%, y en mínimos hasta un máximo de 10 smmlv.

Para las demás coberturas, en porcentaje que sea superior a 0% hasta un máximo del 5%, y en mínimo hasta un máximo de 5 smmlv.

RESPUESTA No. 140:

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada, una vez analizada la observación realizada por el observante, se permite informar que no acoge la observación, en el sentido de ampliar las tablas de deducibles toda vez que se asigna puntaje partiendo de la contratación actual; es importante advertir al observante que la tabla estructurada en el presente proceso de contratación no tiene restricción cuando el oferente oferte deducibles superiores.

OBSERVACIÓN No. 141:

POLIZA ACCIDENTES PERSONALES

1. Pliego de Condiciones. Literal 7.5. Forma de Pago. Teniendo en cuenta que el seguro busca la cobertura de dos semestres, y que el primero de ellos da inicio en enero de 2023, agradecemos confirmar la fecha en la que la Universidad requiere la expedición de la póliza Ap. Escolares, es decir en diciembre 2022 o enero 2023.

RESPUESTA No. 141:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que esta póliza debe ser expedida en diciembre de 2022, facturando el periodo fiscal 2022 y en el mes de febrero de 2023, debe emitir cobro por el periodo fiscal 2023.

OBSERVACIÓN No. 142:

2. Pliego de Condiciones. Literal 1.3. Presupuesto Oficial Estimado y Disponibilidad Presupuestal. De manera atenta solicitamos aumentar en un 30% el presupuesto destinado para la póliza Ap. Escolares, lo anterior teniendo en cuenta que ya los alumnos están tomando clases de manera presencial en la universidad (lo que aumenta exponencialmente el riesgo) y que para la vigencia 2018 – 2019 la siniestralidad supero los \$340.000.000.

RESPUESTA No. 142:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, en el sentido de aumentar el presupuesto para la póliza de accidentes personales, ya que para establecer el presupuesto fueron tenidas en cuenta variables como la siniestralidad.

OBSERVACIÓN No. 143:

3. Condiciones Obligatorias. Literal No. 6 Gastos de Traslado por Accidente. De manera atenta solicitamos confirmar que el presente amparo opera bajo la modalidad de reembolso.

RESPUESTA No. 143:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que los gastos de traslado, se requieren con prestación del servicio de ambulancia cuando el estado de salud del accidentado lo requiera, en los demás casos operaria por reembolso.

OBSERVACIÓN No. 144:

4. Condiciones Obligatorias. Literal No. 8 Servicio de Administración del Riesgo. Amablemente solicitamos confirmar cual es el alcance y que puntos debe contener el siguiente compromiso: “implementar un programa para la administración del riesgo”

RESPUESTA No. 144:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que el alcance del servicio de administración de riesgos, busca disminuir la siniestralidad de la presente póliza, para lo cual se debe analizar los siniestros presentados y dar recomendaciones en los casos que se presente mayor frecuencia, como prevenir que ese tipo de eventos se puedan presentar y trabajar conjuntamente con la Universidad en la implementación de este plan de administración de riesgos.

OBSERVACIÓN No. 145:

5. Condiciones Obligatorias. Literal No. 8 Servicio de Administración del Riesgo. Amablemente solicitamos sea publicado el programa que actualmente se está aplicando para la administración del riesgo, lo anterior servirá como guía y referente para la aseguradora adjudicataria 2022 – 2023.

RESPUESTA No. 145:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que esta información le será compartida a la compañía de seguros que sea adjudicataria del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 146:

6. Condiciones Obligatorias. Literal No. 4 Designación de Beneficiarios. Respetuosamente solicitamos confirmar que la Universidad remitirá de manera periódica el listado de asegurados. Lo anterior es necesario para validar que estudiantes hacen parte de la póliza.

RESPUESTA No. 146:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que, al inicio de cada semestre, se envían los listados con el total de la población asegurada en la presente póliza.

OBSERVACIÓN No. 147:

7. Condiciones Obligatorias. Literal No. 4 Designación de Beneficiarios. Comedidamente solicitamos confirmar que la Universidad remitirá de manera periódica el listado de asegurados, lo anterior garantizara la oportuna atención de las IPS que tienen convenio con la aseguradora adjudicataria.

RESPUESTA No. 147:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que, al inicio de cada semestre, se envían los listados con el total de la población asegurada en la presente póliza.

OBSERVACIÓN No. 148:

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

1. Solicitamos el último informe de Contraloría, respecto de los hallazgos y su plan de mejora.

RESPUESTA No. 148:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que Los informes de las auditorías pueden ser consultados, directamente de la página WEB de la Contraloría General de la República, en el siguiente link:

https://www.contraloria.gov.co/en/resultados/proceso-auditor/auditorias-liberadas/-/document_library/wsvr/view/304618?com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_wsvr_redirect=https%3A%2F%2Fwww.contraloria.gov.co%2Fen%2Fresultados%2Fproceso-auditor%2Fauditorias-liberadas%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_wsvr%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview

Respecto al plan de mejoramiento, se encuentra en desarrollo.

OBSERVACIÓN No. 149:

2. Respecto al informe de siniestralidad, se solicita lo siguiente;

Detalle de cada uno de los siniestros, indicando lo siguiente;

- Tipo de proceso que dio origen a la investigación o apertura formal de proceso disciplinario, penal, fiscal, etc.
- Fechas de ocurrencia de los hechos
- Fecha de Notificación al funcionario (s) involucrado (s) sobre la investigación o apertura formal de proceso disciplinario, penal, fiscal, etc.
- Breve resumen de los hechos que dieron origen a la investigación o proceso según sea el caso.
- En los procesos de Responsabilidad Fiscal se debe indicar el monto del posible detrimento o de los perjuicios que se investigan y nombre de los implicados o investigados en cada caso.
- En lo posible una calificación objetiva sobre el proceso.

RESPUESTA No. 149:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la información requerida respecto de los siniestros de la póliza de RCSP fue publicada en el anexo No. 13 del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 150:

3. 3. Incluir la exclusión de riesgos cibernéticos.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS

1. No obstante, cualquier disposición contraria en esta póliza o cualquier suplemento a la misma, se excluye cualquier:

1.1 Pérdida cibernética.

1.2 Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia.

2. En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3. Esta cláusula reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra disposición de la póliza o cualquier suplemento que tenga relación con la pérdida cibernética o los datos, reemplaza esa disposición.

DEFINICIONES

A. PÉRDIDA CIBERNÉTICA:

Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

B. ACTO CIBERNÉTICO:

Acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

C. INCIDENTE CIBERNÉTICO:

Todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o
Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

D. SISTEMA INFORMÁTICO:

Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte.

E. DATOS:

Información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

RESPUESTA No. 150:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que las condiciones de la póliza de RCSP ya cuenta con la Exclusión de Riesgo Cibernético.

OBSERVACIÓN No. 151:

POLIZA INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS

1. Respecto con el informe de la siniestralidad se requiere;
 - Detalle de cada uno de los siniestros presentados en los últimos cinco años en cada una de las unidades ejecutoras, aportando como mínimo;
 - Detalles tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos
 - Fecha de descubrimiento de las pérdidas
 - Monto de los perjuicios o pérdidas sufridas por cada unidad ejecutora que se busca asegurar.
 - Breve resumen de los hechos que dieron origen a la investigación o proceso según sea el caso.
 - Indicar el estado actual de cada uno de los siniestros.

RESPUESTA No. 151:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la póliza de IRF no presenta ningún siniestro, por tal motivo no hay información de siniestralidad.

OBSERVACIÓN No. 152:

2. Incluir la exclusión de riesgos cibernéticos.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y DATOS CIBERNÉTICOS

1. No obstante, cualquier disposición contraria en esta póliza o cualquier suplemento a la misma, se excluye cualquier:

1.1 Pérdida cibernética.

1.2 Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia.

2. En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3. Esta cláusula reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra disposición de la póliza o cualquier suplemento que tenga relación con la pérdida cibernética o los datos, reemplaza esa disposición.

DEFINICIONES

A. PÉRDIDA CIBERNÉTICA:

Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

B. ACTO CIBERNÉTICO:

Acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

C. INCIDENTE CIBERNÉTICO:

Todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o
Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

D. SISTEMA INFORMÁTICO:

Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte.

E. DATOS:

Información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

RESPUESTA No. 152:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud de incluir la exclusión de pérdidas y datos cibernéticos, ya que dejaría sin cobertura cualquier siniestro que se presente por causas que tengan relación con un acto cibernético o un incidente cibernético.

OBSERVACIÓN No. 153:

3. Favor suministrar estados financieros de la entidad del último año, incluir notas a los mismos.

RESPUESTA No. 153:

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que se encuentran publicados los Estados Financieros 2021 y 2020.

• OBSERVACIONES REALIZADAS POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

OBSERVACIÓN No. 154:

1. Se solicita a la entidad por favor informar si cuenta con intermediario el porcentaje de comisión.

RESPUESTA No. 154:

La Universidad Militar Nueva Granada en atención a la observación presentada, se permite manifestar que el intermediario actual es la Unión Temporal DELIMA MARSH LOS

CORREDORES DE SEGUROS S.A. – WILLIS TOWER WATSON CORREDORES DE SEGUROS S.A., con una participación de 55% para MARSH en calidad de líder y 45 % para WILLIS.

En cuanto a la comisión, es responsabilidad de la compañía de seguros fijar la comisión de sus intermediarios.

OBSERVACIÓN No. 155:

2. Por favor informar el porcentaje de estampillas a tener en cuenta en el proceso.

RESPUESTA No. 155:

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que es de absoluta responsabilidad del proponente determinar los costos en que debe incurrir para la presentación de su oferta, entre estos los impuestos, por lo cual serán estas quienes deben precisar cuáles son los “gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales y departamentales y municipales y similares” en los que debe incurrir.

OBSERVACIÓN No. 156:

3. Se solicita a la entidad unificar las coberturas de Incapacidad total y Permanente por Accidente e Invalidez accidental y/o Desmembración.

RESPUESTA No. 156:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud de unificar las coberturas de Incapacidad total y Permanente por Accidente e Invalidez accidental y/o Desmembración, ya que cada una tiene un objeto de cobertura diferente y un valor asegurado separado.

OBSERVACIÓN No. 157:

4. Se solicita a la entidad permita que las compañías la ofrezcan como Invalidez y/o desmembración accidental con la definición de su clausulado radicado en la Superintendencia.

RESPUESTA No. 157:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud de permitir que las compañías ofrezcan como Invalidez y/o desmembración accidental con la definición de su clausulado radicado en la Superintendencia, ya que el

objeto de esta contratación es ceñirse a los términos establecidos en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 158:

5. Se solicita a la entidad permitir manejar, las definiciones y alcances de los amparos a contratar, según clausulado de la compañía a quien se le adjudique el contrato o los vigentes reportados a la Superfinanciera al momento de la presentación de la propuesta.

RESPUESTA No. 158:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud de permitir que las compañías ofrezcan manejar, las definiciones y alcances de los amparos a contratar de su clausulado radicado en la Superintendencia, ya que el objeto de esta contratación es ceñirse a los términos establecidos en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR LIBERTY SEGUROS S.A.**

OBSERVACIÓN No. 159:

1. DATOS DE CONTACTO EN ETAPA CONTRACTUAL: Solicitamos que se suministre la información de contacto del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato y sus pormenores, requerimos que se informe número de teléfono correo electrónico.

RESPUESTA No. 159:

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que el funcionario es Alba Liliana Gomez, Profesional Universitario de la Oficina de Protección del Patrimonio en el número 6500000 Ext.1034 y correo electrónico: protección.patrimonio@unimilitar.edu.co y segurospatrimonio@unimilitar.edu.co.

OBSERVACIÓN No. 160:

2. Forma de pago: Solicitamos amablemente se modifique la forma de pago sugerimos respetuosamente una forma de pago no mayor a 45 días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas.

RESPUESTA No. 160:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que el plazo de pago establecido en el presente proceso, se fijó en 120 días teniendo en cuenta los procesos internos que realiza la Universidad para realizar el pago, en cuanto a la expedición de las pólizas se debe generar una póliza, la cual generé un cobro por la vigencia fiscal 2022 y un segundo cobro por la vigencia fiscal 2023, el cobro correspondiente a la vigencia fiscal 2022 se debe generar y entregar con los documentos que requiera la Universidad, tres días hábiles posteriores a la adjudicación del proceso, el cobro de la vigencia fiscal 2023 se debe generar el día 1 de febrero de 2023, es de mencionar que la Universidad tiene cierre de recepción de facturación el día 7 de diciembre de 2022 y vuelve a recibir facturas en el mes de febrero de 2023.

OBSERVACIÓN No. 161:

3. Agradecemos establecer en el cronograma fecha para inspección.

RESPUESTA No. 161:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la fecha de inspección a sus predios fue el pasado 20 de octubre de 2022.

OBSERVACIÓN No. 162:

4. **Siniestralidad:** Favor incluir el valor en reserva en de los siniestros de los ramos generales.

RESPUESTA No. 162:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que incluirá el valor de la reserva en los siniestros de seguros generales.

OBSERVACIÓN No. 163:

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

5. Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en

concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parquederos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.

Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA No. 163:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la información solicitada fue suministrada a los interesados, en la visita realizada a cada una de las sedes de la Universidad el pasado 20 de octubre de 2022, donde fueron visitas todas las sedes de la Universidad que se pretenden asegurar bajo el presente proceso, vale la pena indicar que la dirección y los valores asegurados de cada sede los encuentran en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 164:

6. **Deducible Agregado de Indemnización:** Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, se considera condición antitécnica.

RESPUESTA No. 164:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, ya que la operatividad de la póliza fue diseñada para operar con la cláusula de deducible agregado de indemnización.

OBSERVACIÓN No. 165:

7. **AMIT y HMAACOP: Sin Deducible:** De acuerdo con la situación del país los últimos años, los reaseguradores exigen que para estos amparos se tenga aplicación de deducible, por lo que agradecemos permitir que aplique 5% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

RESPUESTA No. 165:

No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada, una vez analizada la observación realizada por el observante, se permite informar que no acoge la observación, en el sentido de ampliar las tablas de deducibles toda vez que se asigna puntaje partiendo de la contratación actual; es importante advertir al observante que la tabla estructurada en el presente proceso de contratación no tiene restricción cuando el oferente oferte deducibles superiores.

OBSERVACIÓN No. 166:

8. Para poder calcular las capacidades de los contratos automáticos de reaseguro, agradecemos informar las máximas concentraciones por cada ítem, Edificio, Equipo Eléctrico y Electrónico, Muebles y Enceres y Maquinaria y Equipo.

RESPUESTA No. 166:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que el riesgo de mayor concentración en cada uno de los ítems indicados, es la sede campus ubicado en el kilómetro 2 vía Cajicá - Zipaquirá.

OBSERVACIÓN No. 167:

MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

9. **Protección de Depósitos Bancarios / Personal no identificado:** Solicitamos sublimitar a máximo el 30% del valor asegurado. Sugerimos calificar mejoras en condiciones complementarias.

RESPUESTA No. 167:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud de sublimitar el amparo de Protección de Depósitos Bancarios / Personal no identificado, ya que esta póliza tiene muy buen comportamiento durante todas sus vigencias.

OBSERVACIÓN No. 168:

10. **Deducible:** Actualmente el mercado por alta siniestralidad en el ramo no puede ofertar este ramo sin aplicación de deducible, por lo que agradecemos y sugerimos que aplique 5% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

RESPUESTA No. 168:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud de incluir deducible para esta póliza, ya que desde su creación a manejado una baja siniestralidad y por este motivo se ha contratado sin deducible alguno, hasta la fecha.

OBSERVACIÓN No. 169:

RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA

11. **Deducible:** Actualmente el mercado por alta siniestralidad en el ramo no puede ofertar este ramo sin aplicación de deducible, por lo que agradecemos y sugerimos que aplique 5% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

RESPUESTA No. 169:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud de incluir deducible para esta póliza, ya que desde su creación no ha tenido siniestros y por este motivo se ha contratado sin deducible alguno, hasta la fecha.

OBSERVACIÓN No. 170:

ACCIDENTES PERSONALES

12. Favor incrementar en un 35% el presupuesto asignado para este ramo, con siniestralidad de mas del 70% resulta insuficiente para poder contratar.

RESPUESTA No. 170:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, en el sentido de aumentar el presupuesto para la póliza de accidentes personales, ya que para establecer el presupuesto fueron tenidas en cuenta variables como la siniestralidad.

OBSERVACIÓN No. 171:

INFIDELIDAD Y REESGOS FINANCIEROS

13. **DEDUCIBLE ACTUAL:** Único de \$100.000.000 toda y cada pérdida: Agradecemos y proponemos una deducible diferencial de acuerdo con el valor de la pérdida, sugerimos:

Perdidas hasta de \$3.000.000.000 deducible de \$100.000.000 toda y cada pérdida.

Perdidas hasta de \$3.000.000.000 en adelante, deducible de \$300.000.000 toda y cada pérdida.

RESPUESTA No. 171:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud de colocar deducible diferencial, es importante advertir al observante que la tabla estructurada en el presente proceso de contratación no tiene restricción cuando el oferente oferte deducibles superiores.

OBSERVACIÓN No. 172:

ACCIDENTES PERSONALES

14. **Listado de Asegurados:** Favor informar en cuanto tiempo de adjudicado, la entidad suministrara el listado de asegurados con los siguientes datos: Tipo de documento; Numero de documento, Nombres y Apellidos Completos; Fecha de nacimiento

RESPUESTA No. 172:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que, al inicio de cada semestre, se envían los listados con el total de la población asegurada en la presente póliza con la información citada.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

OBSERVACIÓN No. 173:

Las siguientes observaciones a la póliza de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL:

1. Solicitamos a la Entidad permitir realizar una inspección a la sede de Cajicá, toda vez que la fecha estipulada en el cronograma (20 de octubre) estuvo muy sobre el tiempo para coordinar al equipo encargado de la visita al sitio asegurar. Lo anterior ya que para definir la capacidad en la cuenta requerimos la inspección de la sede de Cajicá.

RESPUESTA No. 173:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no se puede coordinar una segunda fecha para realizar la inspección a la sede campus Cajicá, ya que el cronograma del presente proceso está muy ajustado.

OBSERVACIÓN No. 174:

2. Agradecemos a la entidad excluir o trasladar de las condiciones técnicas obligatorias a las condiciones técnicas complementarias el **Deducible Agregado de Indemnización**

RESPUESTA No. 174:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la solicitud, ya que la operatividad de la póliza fue diseñada para operar con la cláusula de deducible agregado de indemnización.

OBSERVACIÓN No. 175:

Las siguientes observaciones a la póliza de MANEJO:

1. Agradecemos a la entidad excluir o trasladar de las condiciones técnicas obligatorias a las condiciones técnicas complementarias la Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

RESPUESTA No. 175:

La Universidad Militar Nueva Granada, no considera procedente la solicitud, toda vez que por disposiciones legales está obligado a contratar la póliza de Seguro Global de Manejo y dado que cuenta con la Póliza de IRF, requiere para evitar la aplicación de coexistencia o proporcionalidad, la condición observada. Es importante destacar que además esta cláusula permite atender cualquier requerimiento que efectúen los órganos de control,

respecto a hacer efectiva la póliza de manejo, dada la aplicación de la norma legal que exige la misma.

OBSERVACIÓN No. 176:

2. Agradecemos a la entidad informarnos la modalidad de la póliza, si es de ocurrencia o descubrimiento.

RESPUESTA No. 176:

La Universidad Militar Nueva Granada, una vez analizada la observación realizada por el observante, se permite informar que la modalidad de la póliza de manejo es por ocurrencia.

OBSERVACIÓN No. 177:

Las siguientes observaciones a la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

1. Solicitamos incluir dentro del slip de condiciones mínimas técnicas la siguiente EXCLUSION que es solicitada por nuestros reaseguradores:

Exclusión OFAC

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA O HACER ALGÚN PAGO SI EL REALIZARLO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, LO QUE EXPONDRÍA AL ASEGURADOR, SU CASA MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES.

RESPUESTA No. 177:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la observación, en el sentido de incluir la exclusión OFAC.

OBSERVACIÓN No. 178:

Exclusión riesgo cibernético

SE EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA O RECLAMO ORIGINADO POR, BASADO EN, RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON HACKING O UN EVENTO CIBERNÉTICO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LA OBTENCIÓN, MANEJO Y CUSTODIA DE DATOS, DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A HISTORIAS CLÍNICAS Y DEMÁS INFORMACIÓN POR LA QUE EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.
EVENTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA:

- A. UNA VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA RED.
- B. USO NO AUTORIZADO DE UNA RED INFORMÁTICA.
- C. UN VIRUS DE COMPUTADORA.
- D. DAÑO, ALTERACIÓN, ROBO O DESTRUCCIÓN DE DATOS POR UN ATAQUE CIBERNÉTICO.

DATOS

CUALQUIER INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, FOTOGRÁFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, QUE SON MANEJADOS POR LA SOCIEDAD Y QUE SON RECOPIADOS CON UN PROPÓSITO ESPECÍFICO Y LEGÍTIMO Y QUE PERMITE LA IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA O COMPAÑÍA. CUALQUIER SOFTWARE O DATOS GUARDADOS ELECTRÓNICAMENTE EN UN SISTEMA DE CÓMPUTO. DATO NO CONSTITUYE UN BIEN TANGIBLE

RESPUESTA No. 178:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la observación, en el sentido de incluir la exclusión de riesgo cibernético

OBSERVACIÓN No. 179:

Exclusión transmisión de enfermedades

- SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PERJUICIO Y/O PÉRDIDA OCASIONADOS POR, DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE: CUALQUIER TIPO DE TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO, REAL O SUPUESTO, DE ENFERMEDADES CON SÍNTOMAS Y ASINTOMÁTICAS, EPIDEMIAS Y/O PANDEMIAS, EN ESPECIAL, PERO SIN LIMITARSE A AQUELLAS QUE SE DERIVEN O PROVENGAN DEL CONTAGIO DEL CORONA VIRUS COVID 19. SE EXCLUYE EXPRESAMENTE CUALQUIER RECLAMO Y/O PÉRDIDA RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE, O A CONSECUENCIA DE FALTA DE:
FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CON SÍNTOMAS Y ASINTOMÁTICAS, EPIDEMIAS Y/O PANDEMIAS, ASÍ COMO POR LA FALTA DE SUPERVISIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE TALES POLÍTICAS.
GESTIÓN EN LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES, RESPECTO DE SUS PRODUCTOS, BIENES, SERVICIOS YA SEA CON SUS EMPLEADOS, CLIENTES Y/O TERCEROS

RESPUESTA No. 179:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que la exclusión de transmisión de enfermedades, está incluida bajo el siguiente texto:

EXCLUSION POR COVID -19

Este seguro no cubre pérdidas causadas por la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e).

- a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- b) Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV-2)
- c) Cualquier mutación o variación de SARS-COV-2:
- d) Cualquier enfermedad transmisible, epidemia o pandemia.
- e) Cualquier temor o amenaza que se relacione con los literales a), b), c) o d) anteriores.

OBSERVACIÓN No. 180:

Las siguientes observaciones a la póliza de AUTOS:

1. Aclarar el uso de los vehículos Busetas, Microbuses, Volquetas y ambulancia

RESPUESTA No. 180:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que el uso de los vehículos Busetas, Microbuses, Volquetas y ambulancia, son única y exclusivamente para las actividades que desarrolla la Universidad dentro su objeto social.

OBSERVACIÓN No. 181:

2. Se solicita eliminar las siguientes cláusulas del pliego obligatorio
 - a. Pago de Parquedero en el Tránsito como consecuencia de un evento cubierto en la póliza con un límite de (1) un Salario Mínimo Diario Legal Vigente a la fecha del siniestro por cada día de estacionamiento, por un periodo máximo de 10 (Diez) días.
 - b. En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 100% (Prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva).

RESPUESTA No. 181:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la eliminación de las clausulas indicadas por el observante, ajuste que se verá reflejado en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

- **OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS REALIZADAS POR HDI SEGUROS S.A.**

OBSERVACIÓN No. 182:

Drones

Si se ha presentado siniestralidad en los últimos 3 años, si es así brindar los detalles y causas de estos.

RESPUESTA No. 182:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que se presentó un siniestro con el daño Drone marca DJI INSPIRE 1 el pasado 17 de septiembre de 2021, cuando una ráfaga de viento lo hizo colisionar contra un árbol dejándolo inservible.

- **OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS REALIZADAS POR LA PREVISORA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

OBSERVACIÓN No. 183:

1. **INFORMACIÓN DE ESTAMPILLAS Y OTROS:** Con el propósito de contemplar las cargas impositivas a cargo del proponente adjudicatario, agradecemos a la entidad indicar los impuestos diferentes a IVA que se deben contemplar (estampillas u otros).

RESPUESTA No. 183:

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que es de absoluta responsabilidad del proponente determinar los costos en que debe incurrir para la presentación de su oferta, entre estos los impuestos, por lo cual serán estas quienes deben precisar cuáles son los “gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales y departamentales y municipales y similares” en los que debe incurrir.

OBSERVACIÓN No. 184:

2. Agradecemos publicar el CDP que respalda la presente contratación.

RESPUESTA No. 184:

La Universidad Militar Nueva Granada informa que se publican el RUT y los Certificados de Disponibilidad presupuestal – CDP.

OBSERVACIÓN No. 185:

3. Teniendo en cuenta la complejidad de la cuenta y la cantidad de ramos a contratar, el cronograma establecido resulta bastante ajustado. Si se compara con otras entidades de la misma magnitud, el plazo desde la apertura hasta el cierre corresponde a más de un mes. Por lo anterior, agradecemos prorrogar el plazo para realizar observaciones hasta el día 27 de octubre y el cierre del proceso para el día 16 de noviembre de 2022.

RESPUESTA No. 185:

No se acepta la observación. Se mantiene el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

RAMO: RC CYBER

OBSERVACIÓN No. 186:

4. Solicitamos el ajuste del presupuesto, reduciendo el limite asegurado a contratar a COP 2.000.000.000 y/o aumentando la prima dispuesta para esta póliza, puesto que en los últimos años hemos visto incrementos cercanos al 20% y dada la connotación del tipo de actividad asegurada tendrá un mayor grado de exposición.

RESPUESTA No. 186:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la solicitud en el sentido de ajustar el valor asegurado a COP 2.000.000.000, ajuste que se verá reflejado en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 187:

5. Agradecemos suministrar los formularios de cyber estándar y de ransomware diligenciados.

RESPUESTA No. 187:

La Universidad Militar Nueva Granada, se permite informar que el formulario cyber estándar y de ransomware se encuentran diligenciados, firmados, fechados y publicados.

OBSERVACIÓN No. 188:

6. Solicitamos eliminar de las coberturas obligatorias el Error humano y el dolo de empleados.

RESPUESTA No. 188:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la solicitud en el sentido de eliminar de las coberturas obligatorias el Error humano y el dolo de empleados, ajuste que se verá reflejado en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 189:

7. Solicitamos eliminar de los perjuicios extra-patrimoniales no relacionados con daño corporal hasta el 100% del límite contratado.

RESPUESTA No. 189:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la solicitud en el sentido de eliminar los perjuicios extra-patrimoniales no relacionados con daño corporal hasta el 100% del límite contratado, ajuste que se verá reflejado en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 190:

8. Sugerimos ajustar el texto de la cobertura de Contratistas y subcontratistas independientes, puesto que aplicaría más tal como esta redactado, a una póliza de RCE PLO.

RESPUESTA No. 190:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la observación en el sentido de ajustar el texto de la cobertura de Contratistas y subcontratistas independientes, ajuste que se verá reflejado en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 191:

9. Agradecemos dar alcance al texto de la cobertura de “ Pérdidas en Operaciones Comerciales.”

RESPUESTA No. 191:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la observación en el sentido de dar alcance al texto de la cobertura de “Pérdidas en Operaciones Comerciales.”, ajuste que se verá reflejado en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 192:

10. Solicitamos que los deducibles apliquen para todas y cada una de las coberturas incluyendo servicios forenses y gastos de defensa. Toda vez que derivado de la experiencia siniestral de este tipo de pólizas, el mayor impacto que se evidencia es en las coberturas de gastos de gestión de crisis.

RESPUESTA No. 192:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la observación en el sentido que los deducibles apliquen para todas y cada una de las coberturas incluyendo servicios forenses y gastos de defensa, ajuste que se verá reflejado en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 193:

11. Solicitamos ampliar la tabla de deducibles siendo el máximo permitido de COP 200.000.000 y aplicar una calificación partiendo de esta base.

RESPUESTA No. 193:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que no acoge la observación, ya que la tabla de deducibles no restringe colocar deducibles mayores a los allí indicados.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO Y FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 194:

1. OBJETO – NUMERAL 1.1 OBJETO Pg. 1 Y 3.

En relación con aquellos riesgos que no se especifican en el objeto, documentos, y/o slips técnicos del presente proceso y de los cuales la Entidad hace referencia cuando dice: “Y POR AQUELLOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE SEA O FUERE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”, solicitamos respetuosamente se establezca en

el presente proceso que la aseguradora contratista se reserve el derecho de otorgar la(s) cobertura(s) respectiva(s) según sus políticas y normas de suscripción, debido a que en las actuales condiciones no se conoce el detalle de los riesgos ni el valor disponible del presupuesto oficial para este(os) ítem(s), elementos esenciales del contrato de seguro (artículo 1045 C.Cio.).

Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan realizar el debido análisis y definir la viabilidad de presentación de oferta de los seguros conforme a sus políticas de suscripción.

RESPUESTA No. 194:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que los únicos seguros que se van a contratar bajo el presente proceso, son los estipulados en el anexo No. 8 condiciones técnicas básicas obligatorias, por lo cual todos están allí debidamente identificados con los riesgos debe asumir la compañía de seguros.

OBSERVACIÓN No. 195:

2. NUMERAL 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (impuestos) Pg. 4.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los, gastos, impuestos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

Así mismo solicitamos a la entidad informar si para el presente proceso aplican estampillas, de ser positiva la respuesta indicar cuales y su respectivo porcentaje.

RESPUESTA No. 195:

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que es de absoluta responsabilidad del proponente determinar los costos en que debe incurrir para la presentación de su oferta, entre estos los impuestos, por lo cual serán estas quienes deben precisar cuáles son los “gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales y departamentales y municipales y similares” en los que debe incurrir.

OBSERVACIÓN No. 196:

3. NUMERAL 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (cdp) Pg. 4

Nos permitimos solicitar la publicación del CDP en aras de tener certeza y claridad de la información del valor de los CDP que respaldan el costo del presente proceso de selección,

o en su defecto agradecemos informar a los interesados en presentar oferta, los números, montos y rubros que corresponden a cada CDP.

RESPUESTA No. 196:

La Universidad Militar Nueva Granada se permite publicar los Certificados de Disponibilidad presupuestal – CDP.

OBSERVACIÓN No. 197:

4. NUMERAL 4.4.1 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS(Grupo No 5. - Grupo No 6.) Pg. 27.

Nos permitimos solicitar al municipio modificar la experiencia exigida en los grupos 5 y 6 de manera unificada, teniendo en cuenta solicitan ramos comerciales y en este caso los ramos aprobados por la Superfinanciera para ser explotados por las aseguradoras son autorizados a nivel de ramo técnico no ramo comercial, por tanto, no es procedente la exigencia de experiencia con notación comercial, haciendo casi imposible cumplir con la experiencia exigida por la Entidad por lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad y con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24 Principio de transparencia) sea modificado el pliego de condiciones y sea hábil que el proponente acredite su experiencia de la siguiente manera:

GRUPO	MONTO (Suma de los montos acreditados en manejo de programas hasta cinco (5) clientes por grupo)	PÓLIZAS QUE DEBEN ACREDITARSE
5	\$ 142.800.000	Responsabilidad civil
6	\$ 39.368.320	Casco aviación

RESPUESTA No. 197:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la observación en el sentido de aceptar la experiencia para los grupos 5 y 6 de los ramos de Responsabilidad civil y Casco aviación, ajuste que se verá reflejado mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 198:

5. NUMERAL 4.4.2 EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS Pg. 28.

En virtud del principio de pluralidad del oferentes y teniendo en cuenta la naturaleza aleatoria del contrato de seguros, donde por el hecho de que el tomador adquiriera un programa de seguros, no significa que se materialice el riesgo y que ocurra un siniestro, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la acreditación de experiencia en siniestros demuestren de la siguiente manera:

La Universidad Militar Nueva Granada, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de seguros que son objeto del proceso de selección, respecto a cuantías de reclamos ocurridos e indemnizados, durante los quince (16) años anteriores al cierre del proceso de selección.

Para tal efecto, los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante el diligenciamiento del Anexo No. 4, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente, en él debe certificarse bien sea de entidades oficiales o empresas privadas con las que haya contratado en su calidad de aseguradora, respecto de cada grupo para el cual presente oferta, relacionando información que demuestre los siniestros pagados por el proponente.

La acreditación de experiencia en manejo y atención de siniestros, deben cumplir con los siguientes requisitos de número de siniestros y cuantías mínimas:

GRUPO	NÚMERO MÁXIMO DE SINIESTROS A CERTIFICAR	CUANTÍA MÍNIMA (SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS SINIESTROS CERTIFICADOS)
1	Mínimo Tres (3)	\$300.000.000
2	Mínimo Tres (3)	\$30.000.000
3	Mínimo Tres (3)	\$50.000.000
5	Mínimo Tres (3) Responsabilidad civil	\$30.000.000
6	Mínimo Tres (3) Casco aviación	\$30.000.000

RESPUESTA No. 198:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que acoge la observación en el sentido de aceptar la experiencia en siniestros limitando a los últimos 15 años, ajuste que se verá reflejado mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 199:

6. NUMERAL 7.5. FORMA DE PAGO.

Solicitamos amablemente a la entidad se aclare a los interesados en participar en el presente proceso, qué termino que de la entidad estatal, para expedir la certificación de cumplimiento del contratista, una vez cumplido con todos los requisitos para el pago del contrato.

RESPUESTA No. 199:

Al respecto la Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que el término que tiene el supervisor y el intermediario de seguros, para expedir la certificación de cumplimiento del contratista es de 4 días hábiles.

OBSERVACIÓN No. 200:

7. MINUTA DE CONTRATO


Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

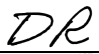

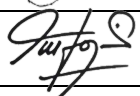

RESPUESTA No. 200:

Se aclara que la Universidad no elabora minuta de contrato, como quiera que, conforme lo establece el Código de Comercio Colombiano, la póliza se configura como el contrato de

seguros, el cual contiene las obligaciones propias de las partes que intervienen en su celebración.

Cordialmente,


 Coronel (R) **ALEJANDRO MORALES DEL RIO**
 Jefe División de Contratación y Adquisiciones

Proyectó Corredor de Seguros - UT Delima Marsh S.A. – Willis Tower Watson S.A.	Daniel Ramos Zapata	
Revisó Corredor de Seguros - UT Delima Marsh S.A. – Willis Tower Watson S.A.	Omar Steven Gómez	
Aprobó Corredor de Seguros - UT Delima Marsh S.A. – Willis Tower Watson S.A.	Walter Lozano Rivera	
Revisó y aprobó estructurador y evaluador jurídico	Diego Eduardo Otavo Cortes	
Revisó y aprobó estructurador y evaluador financiero	Bayron Augusto Cordero Galindez	